

211
376

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO



Salud Fisica y Mental del Menor Trabajador, Frente
a la Ausencia y Necesidad de Reglamentación
en la Legislación Mexicana



FACULTAD DE DERECHO
SECRETARIA AUXILIAR DE
EXAMENES PROFESIONALES

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A :

LIBDA NYDIA HERNANDEZ HERNANDEZ



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE :

LICENCIADO EN DERECHO

PRESENTA

LIBDA NYDIA HERNANDEZ HERNANDEZ .

I N D I C E

	Pág.
INTRODUCCION	
1. CONCEPTO SOLO DE MENOR.	1
1.1 CONCEPTO JURIDICO DE MENOR.	1
1.2 CONCEPTO DE TRABAJO INFANTIL	4
2 MUNDO BIOLOGICO DEL MENOR.	7
2.1 SALUD FISICA DEL MENOR TRABAJADOR.- CONCEPTO.	10
2.2 SALUD MENTAL DEL MENOR TRABAJADOR.- CONCEPTO.	12
2.3 DESNUTRICION.-CONCEPTO.	16
2.4 MARGINACION.- CONCEPTO.	20
2.5 EFECTOS DE LA POBREZA EN LOS NIÑOS	22
3. SITUACION DEL MENOR EN SU AMBIENTE SOCIAL.	25
3.1 ASPECTO SOCIAL.	25
3.2 ASPECTO FAMILIAR.	28
3.3 ASPECTO ECONOMICO.	30
3.4 ASPECTO LEGAL.	33
4. EL MENOR COMO SUJETO DE UNA RELACION LABORAL.	36
4.1 EL ACTO JURIDICO LABORAL.	38
4.2 CLASIFICACION DE LAS CAUSAS QUE MOTIVAN A LOS MENORES A EFECTUAR CIERTOS EMPLEOS.	46

	Pág.
4.2.1 MENORES QUE COADYUVAN AL SOSTENIMIENTO DEL HOGAR.	47
4.2.2 MENORES QUE SON EL SOSTEN DE LA FAMILIA.	50
5. LEGISLACION MEXICANA	54
5.1 ARTICULO 5º CONSTITUCIONAL.	56
5.1.1 RESUMEN HISTORICO CONSTITUCIONAL	57
5.1.2 REFORMAS AL ARTICULO 5º CONSTITUCIONAL.	65
5.2 EL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL.	73
5.2.1 GESTACION DEL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL.	80
5.2.2 BREVE ANALISIS DE LAS REFORMAS AL PARRAFO III DEL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL.	87
5.3 LA NUEVA LEY FEDERAL DEL TRABAJO	93
5.3.1 BREVE RESUMEN HISTORICO	96
5.3.2 COMENTARIOS A LOS ARTICULOS 5º, 12, - 346 Y 351 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, VIGENTE.	101
6. ORGANISMOS	106
6.1 SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA. (DIF)	106
6.1.1 BREVE RESUMEN HISTORICO	108
6.1.2 OBJETIVOS DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.	114
6.1.3 PROCURADURIA DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA.	118
6.2 ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO	123

	Pág.	
6.2.1	BREVE RESUMEN HISTORICO	127
6.2.2	EL TRABAJO DEL MENOR EN EL AMBITO INTERNACIONAL	130
6.2.3	CARACTERISIIICAS DEL TRABAJO DE LOS NIÑOS A NIVEL MUNDIAL	136
6.2.4.	CONVENIOS DE LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO RATIFICADOS POR EL SENADO.	140

1. CONCEPTO SOLO DE MENOR.

1.1 CONCEPTO JURIDICO DE MENOR.

"Jurídicamente se denomina menor, a la persona física, con capacidad de goce restringida, ya que no tiene plenitud de obrar jurídicamente". (1)

La capacidad de goce restringida es la que disfruta el me nor y la cual deberá ser suficiente para asegurar su derecho a la vida, libertad, salud, alimentación, vestido, etc.

"El hombre es la célula cuya existencia y vida de relación con otros, constituye la substancia de las comu nidades humanas, es de El y para El de donde nace el Derecho, de estas dos frases se infiere que el hombre por su sola cualidad de hombre es persona". (2)

El complejo jurídico que rige la vida de los menores es muy extenso, comprendiendo normas sobre filiación, tu-

1) Rafael Regina Villegas. Compendio de Derecho Civil. Novena Ed. Editorial Porrúa. México 1974. Pag. 91.

2) Mario de la Cueva. El Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo Tomo 1. Novena Edición. Ed. Porrúa. México 1982 Pag. 442.

tela, estado de interdicción, emancipación, etc., todas ellas se encuentran reguladas por los códigos correspondientes, su aplicación y ejecución es encomendada a órganos jurisdiccionales, y como una necesidad imperativa, surgen órganos administrativos encargados del cumplimiento o ejecución de la asistencia social.

Dentro de los órganos de asistencia a los menores se encuentran las siguientes instituciones dedicadas a tal fin: EL DIF, EL UNICEF y otras. Las cuales tratan de proteger a la persona del menor, surgiendo en muchas ocasiones la necesidad de reformar y unificar las legislaciones correspondientes a fin de hacer de aquellas instituciones medios eficaces de protección al menor.

"En términos generales, todo sistema jurídico responde a una denuncia voluntaria, esto quiere decir que no puede haber diferencias entre las disciplinas que integran el orden jurídico nacional". (3)

Existe en nuestro país y en muchos países del mundo -

3) Nestor L. De Buen. Revista del Menor y la Familia. Aportaciones Académicas. Ed. Departamento de Integración Familiar. México - 1974. Pág. 23.

un alto número de menores que por razones de tipo Sociocultural, Económico y Político no disfrutan de los derechos que como individuos les son inherentes.

"Como sabemos el 50% de nuestra población la conforman personas menores de 18 años, el censo realizado en 1979, con motivo del "Año Internacional del Niño", por el Departamento de Estadística Demográfica Continuas de la Secretaría de Programación y Presupuesto, arrojó como dato que la población infantil menor de - 14 años es de 32'043.355 niños". (4)

"Según estudios demográficos realizados por el Consejo Nacional de Población en el año de 1980, la población infantil en el Distrito Federal mayor de cinco años y menor de catorce hizo un total de 2'337.486 niños, to mando en cuenta que el número total de habitantes en el Distrito Federal en ese año fue de 9'639,800 habitantes y que el Distrito Federal cuenta con más de - 6,300 habitantes por km² es posible imaginar la magni tud del problema que aqueja a nuestra ciudad". (5)

4) s.a. México A.F.N. El año Internacional del Niño programas y - proyectos. Año 1979. Pag 16 .

5) s.a. México Demográfico. Consejo Nacional de Población. Año 1980 pag 35.

Por lo cual es necesario proyectar la fuerza del Estado, de Organismos Privados y de todos los componentes de la sociedad hacia el niño, como parte potencial y riqueza insustituible de nuestro país.

1.2 CONCEPTO DE TRABAJO INFANTIL.

"Se considera trabajo infantil al realizado por un niño menor de 14 años como asalariado, contratado por empleadores ajenos a su familia". (6)

Bajo el rubro de trabajo infantil podemos encabezar uno de los problemas más graves de nuestra sociedad y de los que tienen más difícil solución. Es evidente que cada día son más los niños a nivel Nacional e Internacional que se encuentran en estado de abandono moral y económico, carentes de afecto y de hogar, teniendo como ejemplo la vagancia y las malas costumbres, que los mayores de edad dedicados a la ociosidad pueden brindarles.

"Según estudio realizado en 1970 con miras al año 2000 nos indicaba":

6) s.a. O.J.T. Declaración de los derechos del Niño Guinebra Suiza 1979. Pag 83 .

Que en México el 50% de la población tenía menos de 14 años de edad y el 24.6% de la población total, estaba en el grupo de 6 a 14 años de edad.

La tasa de crecimiento para 1970 fue una de las más altas del mundo (3.4%) esperándose que para el año 2 000 ésta hubiera descendido al 2.3%.

La esperanza de vida al momento de nacer en el año de 1970 era de 62.1 años, y se espera que alcance los 70.9 para el año 2000.

Por otra parte la mortalidad general continuará en descenso, siendo esta una de las variables que junto con la tasa de natalidad alta y constante explican el alto crecimiento de la población. (7)

Siendo la explosión demográfica tan alta, es difícil creer que los problemas referentes a los menores que trabajan sean fácilmente resueltos, es obvio que cada día el país se verá más invadido de estos niños que tratan de resolver por su propia mano un problema in-

7) Susan Lerner. *Dinámica de la Población y Tendencias Futuras de la Población*. Ed Colegio de México 1970. Pag 166 .

herente al ser; como lo es el de la supervivencia.

Sin embargo el problema no es únicamente nacional, existen en el mundo 56 millones de niños menores de 15 años que se encuentran en diferentes ciudades del mundo desempeñando diferentes trabajos.

"Al examinar la situación del niño que trabaja es imposible dejar de preguntarse ¿Qué suerte correrá más tarde en su vida social y laboral? Su posición evidentemente, variará según su propia idiosincracia, el tipo de trabajo que ejecute, las circunstancias en que lo realice y las aspiraciones que abrigue, puede decirse como regla general que ejercer desde la tierna infancia una ocupación irreflexiva precaria y poco interesante impide lograr una verdadera capacitación, es muy probable que quien ha trabajado desde su infancia pase toda su vida en el escalón más bajo de la sociedad". (8)

8) Elias Mendelievich . El Trabajo de los Niños. O. J. T. Ginebra Suiza 1980. Pag 46.

2. MUNDO BIOLÓGICO DEL MENOR.

"La biología es la ciencia que trata de las leyes fundamentales y generales de la vida". (9)

La humanidad existe desde hace más de un millón de años y desde entonces el hombre ha luchado para sobrevivir, este es un objetivo puramente biológico, no distinto de otras - especies de plantas o animales existentes en la tierra. Su destreza manual, su facultad de hablar y la posibilidad de elaborar conceptos permiten al hombre modificar el medio - que lo rodea, son estos atributos los que lo hacen fácilmente adaptable, distinguiéndose también por el grado de curiosidad respecto del mundo que lo rodea.

Es por eso que dentro de todas las ciencias, la biología es acaso la más estrechamente asociada a nuestra vida diaria - ya que muchos de nuestros problemas son de naturaleza biológica (por ejemplo la explosión demográfica) en proporción el hombre es responsable de estos problemas.

Otro de los objetivos biológicos de la humanidad es la ob-

9) *s.a. Enciclopedia Cumbre. Tomo 11 B Ed. Cumbre S.A. Décima Segunda Edición. México 1972.*

tención de alimentos, así como las condiciones que puedan suministrar mayor comodidad (vestido, abrigo, calor, etc) - La Biología, como ciencia fundamental de los organismos naturales vivientes, incluye a la Medicina y a la Psicología Humana, comprendiendo estas ciencias, los procesos por medio de los cuales se desarrollan los seres humanos.

"Generalmente concebimos que la historia de la vida de una persona comienza al nacer." (10)

Su nutrición y actividades afines ordinariamente han sido - consideradas como los aspectos más importantes en el cuidado, crecimiento o desarrollo del niño.

La importancia biológica de una nutrición adecuada es evidente en la Jerarquía de conductas con respecto del cuidado de los niños al crecer, en donde la presencia de la madre, mediante sus actividades normales de cuidado infantil, reflejan en el niño conductas positivas.

Los procesos de integración del niño a la raza humana constituyen la estructura que con posterioridad integra las re

10) Lucy Fergusson Rau. Desarrollo de la Personalidad Ed. El Manual Moderno, S.A. 1979 Pag 62.

laciones interpersonales subsiguientes en su vida diaria.

"Se considera como esencial para la salud mental que el niño experimente una relación cálida, íntima y constante con su familia, ya que la ausencia de ella produce en los niños situaciones de apatía e irresponsabilidad". [11]

Cualquiera que sea la estructura de su grupo social, el niño a la vez que crece, va siendo expuesto a un círculo cada vez mayor de conocidos, compañeros y adultos, manifestando cada día una mayor capacidad de interacción social, siendo sustentada en la seguridad que posea con respecto del respaldo afectivo que le proporcionen sus padres.

Conforme el niño crece, experimenta cambios biológicos, realizándose en él innumerables etapas de su crecimiento, dentro de estas se encuentran los cambios o fenómenos de maduración, expresándose por conductas de imitación, de ahí que el reflejo social tenga un buen patrón de conductas sano y benéfico para su desarrollo.

11) Lucy Ferguson Rau. Ob. Cit. Pag 79 .

"La diferencia esencial entre el niño y el adulto es que el primero crece y se desarrolla y en consecuencia necesita - cuidado especial". [12]

2.1 SALUD FISICA DEL MENOR TRABAJADOR.- CONCEPTO.

"Se entiende por salud física al estado en que el ser - orgánico ejerce normalmente todas sus funciones".

Es la alimentación una de las necesidades básicas del cuerpo humano y la forma en que se satisfaga se refleja en la salud de un modo determinante. Muchas de las tareas que ejecutan los niños que trabajan son nocivas para su desarrollo físico. En sus cuerpos, todavía en formación, van acumulándose los efectos del cansancio, del esfuerzo, de la falta de higiene y de todos los - problemas que tienen que soportar, por ejemplo: el calor excesivo, el trabajo a la intemperie y el contacto permanente con el polvo dejan secuelas más o menos cró- nicas o de difícil curación: problemas cutáneos, bron- quitis o tuberculosis.

121 Samuel J. Fomon. Nutrición Infantil. Ed. Interameri- cana. Segunda Edición. Año 1982. Pag 88.

Muchos trabajos realizados durante la infancia producen deformaciones corporales y enfermedades diversas o graves defectos o afecciones como la insuficiencia cardíaca, las afecciones de la garganta, el pie plano etc.

Las cargas excesivas y las malas posiciones del cuerpo son lo que más afecta al crecimiento, en especial el del esqueleto, todavía no consolidado.

"El niño que regularmente debe andar doblado bajo el peso de una carga, o permanecer largo rato en posturas forzadas, probablemente acabe con deformaciones en la columna vertebral, de la pelvis o del tórax, o de todos a la vez. Ello se debe a que durante la pubertad en ambos sexos, la fuerza, la resistencia y las defensas son tanto más reducidas cuanto menor es la edad; en esa etapa de la vida, el organismo aún no maduro está consagrado al crecimiento; sufre periódicos ajustes endocrinos y vegetativos, que son perjudiciales por cierto tipo de cansancio. La deficiente alimentación de los niños que trabajan, la fatiga, la falta de proteínas y aminoácidos, así como la anemia y otras enfermedades de que a menudo sufren, pueden perjudicar al sistema nervioso central, es evidente que el empleo

de la mano de obra infantil en las condiciones que se suele realizar, es nocivo para el niño directa e indirectamente y sus secuelas perduran después en la vida de adulto". (13)

2.2 SALUD MENTAL DEL MENOR TRABAJADOR.- CONCEPTO.

"Se entiende por salud mental, al desarrollo psíquico, que se inicia al nacer y concluye en la edad adulta, - consistiendo esencialmente en una marcha hacia el equilibrio". (14)

El niño es capaz de observar lo que le rodea, es capaz de apartarse del centro de sí mismo y tener en cuenta la opinión y sentimientos de los demás, es así como ocurre el cambio de la dependencia a la independencia y de la confianza en los demás.

Se puede observar que en los niños de estratos sociales bajos, se presenta en su desenvolvimiento un concepto - negativo de sí mismos, causados por el ambiente social en que se desenvuelven. Por lo regular este ambiente -

13) Elias Mendelievich. Ob Cit. Pag 47 .

14) Julio Manuel Torroella. Pediatría. Tercera Reimpresión. Ed Sociedad Mexicana de Pediatría. Año 1980. Pag 88 .

es agresivo y hostil en donde cada quien deberá vencer los obstáculos que la vida diaria le presente, desde los ideológicos hasta los económicos.

El niño en esta situación obtiene por necesidad propia, una temprana y falsa maduración ideológica en referencia con los demás niños de su edad, procedentes de otras clases sociales, encontrándose dentro de su comportamiento con síntomas tales como la desconfianza, la agresión, la inseguridad, etc.

Por tal motivo es indispensable dar a conocer los siguientes datos estadísticos, en donde se podrá obtener una visión más amplia de lo que con anterioridad se ha expuesto.

"La Secretaría de Salubridad y Asistencia en 1979, dió a conocer un diagnóstico anual presentado en menores - cuyas edades no rebazaban los 15 años". [15]

El diagnóstico que se presentó se agrupo en cuatro rubros: Comprendiendo psicosis, neurosis, oligofrenias

y otras enfermedades del sistema nervioso central, registradas conforme a la nomenclatura de la organización mundial de la salud.

Los niños de 5 a 14 años de edad fueron los que presentaron mayor número de casos siendo el sexo masculino el más afectado con excepción de la psicosis, los porcentajes fueron los siguientes:

Neurosis 46.84%, otras 29.90%, oligofrenias 9.10%, - psicosis 4.16%.

Por su parte el DIF en el año de 1977, atendió las siguientes categorías diagnósticas de las cuales se presentó mayor incidencia:

Síndrome Cerebral 31.50%, Retardo 18.00%, Desorden Reactivo 14.70%, que conjuntamente representan el 65% del total de la población infantil atendida.

Por tal motivo cuando el niño empieza a trabajar precozmente y cuando para hacerlo se aleja del medio familiar, los padres deberán tener una mayor vigilancia porque, la edad que suele tener el hijo en ese momento coincide con un período de profundas transformaciones psíquicas,

es evidente que si a la situación intelectual de por sí desfavorecida de el niño se agrega una ecosión psíquica mal encaminada los resultados serán malos; aparecerán - problemas de comportamiento, derivados de una percepción errónea del mundo de los adultos, con la consiguiente - imitación deformación y exageración de lo que el niño - cree ser la esencia del mundo.

Las necesidades y tendencias normales de la pubertad y adolescencia, que no pudieron ser satisfechas se canalizaron a una pseudomadurez prematura, determinando así una constante limitación y perturbación de la vida psíquica del adulto.

También en esta etapa el sentimiento de justicia y frustración, debido a la imposibilidad de conseguir lo que otros y estar en pie de igualdad intelectual con ellos, puede transformar para siempre las relaciones interpersonales e incluso provocar algunas observaciones del - comportamiento y de la personalidad. (16)

16) Elías Mendelievich. Ob Cit. Pag 48.

2.3 DESNUTRICION.- CONCEPTO.

"Es un estado patológico específico sistémico potencial reversible, causado por la deficiente utilización de los nutrientes esenciales por las células del organismo y que se acompaña de diversas manifestaciones clínicas con diferentes grados de intensidad". (17)

En consecuencia la desnutrición es provocada por la insuficiencia de alimentos básicos o por las técnicas alimentarias mal empleadas, y por la deficiencia de algunos alimentos.

"Los principales signos de carencias nutricionales en pre-escolares y escolares son los siguientes: alteraciones en el pelo (pelo fácilmente desprendible, delgado y despigmentado); alteraciones en ojos (conjuntivas gruesas y secas); alteraciones en encías (escorbúticas, sangrantes y edematosas); caries dental, alteraciones en la lengua; alteraciones en piel (piel seca y pálida); bocio y edema nutricional en maleolos". (18)

17) Julio Manuel Torroella. Ob Cit. Pag 117.

18) s. a. A. J. N. El Perfil Demográfico del niño Mexicano Ob Cit. Pag 82.

El cuerpo para conservarse sano, tiene diferentes necesidades por lo que se refiere a nutrientes, según el grado de actividad que desarrolla el individuo, las necesidades nutricionales de los infantes son grandes, como es de esperarse por el grado de crecimiento rápido en esta edad. El grado de desnutrición que afecta a la población infantil en la actualidad es alto, y se acentua en la clase social baja, los niños procedentes de estos estratos sociales son presa fácil de múltiples enfermedades causadas por la ausencia de nutrientes, los cuales no son suministrados correctamente por razones de tipo económico y cultural.

El caso concreto de los niños que por diversas razones se encuentran en la vía pública o fuera de su hogar - prestando algún servicio, es típico de lo anteriormente expuesto, ya que en la totalidad de las veces estos menores salen de su hogar sin haber tomado ningún alimento y únicamente llevan con ellos en el caso concreto de los vendedores ambulantes de cualquier mercancía, el producto que más tarde venderán y del cual podrán comprar de acuerdo a sus posibilidades económicas algún alimento que desde luego será insuficiente y deficiente, como se vio en la encuesta realizada por ini -

ciativa propia en el ámbito jurisdiccional de la Delegación Venustiano Carranza en agosto de 1983, a más de 50 niños cuyas edades fluctuaban entre los 7 y 11 años de edad.

Según datos obtenidos de esta encuesta, lo único que podían tomar como alimentación diaria estos niños consistía en tortas o tacos y en algunas ocasiones refrescos lo cual tenía un importe en esta fecha de \$60.00.

Debemos recordar que el llamado subdesarrollo detentado por los países del tercer mundo, se debe enormemente a que un grueso importante de la población nacional, es sub-alimentada teniendo esto como resultado en los cuadros clínicos característicos la manifestación de la reducción en cuanto a la talla, el peso, la energía psíquica, esto por cuanto a características biológicas.

Por lo que se refiere al ámbito social, presenta este mismo cuadro clínico una baja considerable en la reserva y defensa contra las agresiones, así como también un mínimo de capacidad en los esfuerzos en el trabajo, que consecuentemente se reflejará en una sociedad improductiva aumentando así el difícil desarrollo de un país.

En el año de 1979, el Instituto Nacional de la Nutrición, se avocó a realizar una encuesta a 400 familias de 40 barrios diferentes de nuestra ciudad, para conocer el grado de alimentación en esta zona, estos 40 - barrios tenían similitud en cuanto a los servicios urbanos, es decir contaban con servicio de luz, agua, - salud pública y distribución de alimentos. La encuesta en su resultado arrojó como dato, que el número de niños en edad pre-escolar era de 316 niños, desde luego se encontró mayor grado de desnutrición en el estrato social más bajo dentro de estas 400 familias.

En este mismo año las defunciones causadas por avitaminosis en niños menores de 15 años, según investigación realizada por el Instituto Nacional de la Salud, fue la siguiente:

La tasa por 1'000,000, de habitantes era de 4,080 defunciones, de las cuales el 52.38% correspondían a la población masculina y el 17.62% a la población femenina esto por lo que respecta a la población nacional.

Por lo que respecta al Distrito Federal las tasas de defunciones fueron las más bajas consistiendo en el 4.44% para el sexo masculino y el 4.70% para el sexo femenino.

2.4 MARGINACION.- CONCEPTO.

"Es un fenómeno susceptible de producirse en los grupos sociales y que se aplica a aquellos grupos o individuos que no obstante de pertenecer al mismo grupo social no se han integrado, en un momento dado, con niveles adecuados de participación." (19)

Es problema de casi todos los países del mundo, el caso de los grupos sociales marginados. En nuestro país se encuentran grandes zonas claramente delimitadas en las que sus habitantes por razones de índole Socio-cultural, Económico, Político, Racial etc. sufren los estragos de la marginación. Este problema se acentúa cuando los habitantes de estas zonas emigran a las grandes ciudades, en donde pasan a conformar los llamados cinturones de miseria siendo víctimas de la más clara marginación que hace de ellos la sociedad.

Por razones obvias su campo de acción es más restringido, así como también sus oportunidades de trabajo son mínimas, por lo tanto se les encontrará es decir

19) Julio Zamora Batiz. Proyecto de Legislación Sobre el Niño. D. J. F. México 1979. Pag 15.

en el sector de servicios: como cargador, albañil doméstica etc.

Según estudio realizado por el INET en el año de 1979, acerca de los niños dedicados al comercio ambulante y los servicios en la ciudad de México se dijo que no existe un estudio que permita determinar con precisión la división entre zonas marginadas y no marginadas.

Los estudios existentes difieren mucho entre sí; por lo tanto, el criterio fue entender por zonas marginadas los distritos más pobres de la ciudad, las "ciudades perdidas", los campamentos y asentamientos provisionales, es decir, todas las zonas que no cuentan con los servicios municipales básicos y donde las viviendas son de carácter precario o se encuentran en estado de degradación. Pero aún en zonas que en términos generales no pueden considerarse marginadas existen viviendas, que no cuentan con servicios adecuados y donde se produce el hacinamiento. En tal caso se encuentran las viejas vecindades enclavadas en zonas céntricas de la ciudad, los cuartos de azotea y las porterías o conserjerías de muchos edificios en colonias residenciales de clase media. Es decir, que el hecho de no vivir en una zona marginada no significa que las viviendas

sean aceptables. A este respecto hay que señalar que pudo detectarse en los niños entrevistados una tendencia, quizás no deliberada, de mejorar la imagen de sus condiciones de habitación. (20)

2.5 EFECTOS DE LA POBREZA EN LOS NIÑOS.

Existe un gran número de niños a lo largo y ancho del territorio nacional en condiciones paupérrimas, este tipo de vida provoca en el niño importantes cambios y lesiones en su desarrollo físico e intelectual. A ni vel cognacitivo el rendimiento por lo que respecta al aprendizaje es muy bajo, este se puede apreciar claramente si observamos en la etapa escolar que los niños pobres siempre se encuentran con un año o dos de retraso con respecto de otros niños de su edad pero de una clase social superior. Es clara también la defi ciencia en la habilidad verbal que les rodea.

Por lo que respecta a su desenvolvimiento o su compor tamiento el factor inhhibición se hace presente impi -

20) Alfonso Solórzano. Estudio de Mil Casos de Niños --- dedicados al Comercio Ambulante y los Servicios en --- la Cd. de México. J.N.E.T. México 1979. Pag. 29.

diendo el desarrollo normal del niño, parece ser que entre más pobre sea el ambiente económico e interpersonal, en que se desarrolla el niño, más pobre o baja es su autoestima, es muy probable que los niños pobres consideren la responsabilidad como algo ajeno a ellos.

Los niños pobres siempre serán medios de ayuda económica familiar. Los padres buscan la forma de emplear a sus hijos en cualquier actividad con la deliberada intención de que aporten o contribuyan en algo al sostenimiento económico de la familia.

El que un niño trabaje en este tipo de familia es natural, aún más se considera justo que los padres lleven a estos niños a su fuente de trabajo. Desde que los niños son físicamente "aptos", entendiéndose esta aptitud dentro de una edad de 6 ó 7 años, considerándose como algo meritorio el que los niños ayuden en su trabajo a sus padres y coadyuven al sostenimiento familiar. El niño de esta edad, se encuentra ubicado en la etapa biológica característica de la tercera infancia, de acuerdo a este período biológico, físico y mental el menor podrá muy incipientemente realizar un trabajo.

Sin embargo en la actualidad contamos con un gran número de menores que ya se encuentran realizando diversas labores.

de menores que ya se encuentran realizando diversas labores.

Para ser precisos en el censo realizado por el Consejo Nacional de Población en el año de 1980, contabamos en el Distrito Federal con 2'337,486 niños, cuyas edades fluctuaban entre los 5 y 14 años de edad respectivamente. (21)

Según encuesta realizada por el INET un año antes, los niños de 7 a 14 años de edad que trabajaban en el Distrito Federal eran 250,000, cifra que se consideraba moderada, y que al mismo tiempo dicha dirección afirmaba que ninguna fuente oficial había captado el dato total sobre el número de niños menores de 14 años que trabajaban. (22)

 21) s.a. Consejo Nacional de Población. México Demográfico Breviario. 1980-81. Pag 109.
 22) Alfonso Solórzano. Ob Cit. Pag 28.

3. SITUACION DEL MENOR EN SU AMBIENTE SOCIAL.

La situación del medio ambiente social en el que se desarrollan los niños motivo del presente estudio, por desgracia es desfavorable, el problema se vincula principalmente con la pobreza de las familias constituyendo este uno de los aspectos del subdesarrollo económico, social y cultural que afecta a innumerables comunidades de casi todos los continentes.

Las condiciones de vida de estos niños, sobre todo de los que pertenecen a los sectores más desheredados de la población y residen en las regiones menos desarrolladas, son malas, cuando no miserables.

El ambiente social que les rodea es precario y triste, plagado de carencias y en ocasiones el ambiente familiar sufre los estragos de la desintegración, entendiéndose esta como el desequilibrio de la armonía familiar, más no por la ausencia de uno de sus integrantes, sino por la indiferencia al cumplimiento de las obligaciones que como padres tienen con sus hijos.

Si a esto aunamos la necesidad que tienen los integrantes de la familia, de cubrir sus necesidades de alimentación, como motivo principal para su subsistencia, tendremos como resultado la desintegración física de la familia ya que durante el día en el hogar solamente habitaran los niños más pequeños.

3.1 ASPECTO SOCIAL.

Para poder caracterizar el marco sociocultural de los -

niños que trabajan, es necesario hacer referencia a otros aspectos de la sociedad.

Tal vez el más importante si se consideran las zonas urbanas y las grandes ciudades, sea la heterogeneidad de la población. Dicha heterogeneidad es más fácil de explicar con base en el intenso flujo migratorio que ocurre del campo a las ciudades. Si hay un fenómeno que no sólo ha cambiado la fisonomía de las zonas urbanas del país, sino también su composición social y cultural ese es el desplazamiento de la población a las ciudades. Tan sólo para la ciudad de México la mayor parte de su crecimiento no es por razones naturales (la llamada tasa natural de crecimiento) sino por razones sociales o sea, el fenómeno migratorio. La migración se asocia con la pobreza, el migrante generalmente (considerado en particular el de los últimos años) es expulsado de su lugar de origen debido a la precaria situación económica existente ahí, viene en busca de trabajo con la expectativa de que este sea mejor del que tuvo en el campo, lo hace acompañado de su mujer y de sus hijos.

"Es importante especificar, porque, se puede afirmar que el ambiente sociocultural de los niños que traba-

jan tiende a corresponder a familias de un marcado origen rural".

En México la población en disponibilidad de trabajar - crece incesantemente. En un marco como este parecería ser que el trabajo del menor se convierte en un importante complemento del ingreso familiar. Es así como - encontramos niños del estrato social bajo trabajando - en algo.

La realidad citadina es tal, que los migrantes únicamente encuentran asentamiento en grandes zonas de marginalidad urbana, llamadas también cinturones de miseria, y busca cada uno de los integrantes de la familia emigrada un trabajo de lo que sea ganando lo que sea.

Según encuesta realizada por el Consejo Nacional de Población en 1980. Los estados de la República con fuerte expulsión migratoria son: Durango, Coahuila, Zacatecas, Querétaro, San Luis Potosí, Oaxaca y Yucatán.

Así como también los estados de la República que tenían una fuerte atracción migratoria eran: El Distrito Federal, Tabasco, Quintana Roo, Nuevo León, Baja California Norte y Sur.

Para ubicarnos por lo que respecta al crecimiento desmesurado que sufre el Distrito Federal, nos dice "El Consejo Nacional de Población, que en año de 1980, el Distrito Federal contaba con 6,300 habitantes por kilómetro cuadrado y su población total era de 9'639,800 habitantes. Lo que difiere absolutamente, Tabasco con - - 1'183,300 habitantes, Quintana Roo con 216,900, Nuevo León con 2'536,200, Baja California Norte con 1'262,400 y Baja California Sur con 227,800 habitantes". (23)

Como podemos observar el Distrito Federal cuenta con mayor número de habitantes, en una extensión territorial mínima, razón por la cual las oportunidades de progreso del migrante se ven más restringidas y el problema se agrava día con día.

3.2 ASPECTO FAMILIAR.

En cuanto a las relaciones familiares, podemos decir que los roles que cada uno de ellos desarrolla se encuentra bien definido, tanto en lo que se refiere a las relaciones afectivas, de identificación y convivencia como en lo referente a la jerarquía de cada uno de sus

integrantes.

Así veremos que el rol femenino es decisivo provocado en la mayoría de las ocasiones por la irresponsabilidad del marido, al faltar este por cualquier causa, es la mujer la que deberá enfrentar todas las necesidades de su hogar equilibrando en gran parte el núcleo familiar y de esta forma el sostenimiento real de la familia, en ella recae toda la responsabilidad del hogar. Sin embargo - en muchas ocasiones la familia sufre una desadaptación en su esfera, tornándose el ambiente familiar grotesco e insoportable para que sus integrantes, los menores - son presas del mal trato físico, el que un padre maltrata o se desobligue de su hijo en la difícil pero necesaria labor de cubrir sus necesidades, indica la dificultad potencial en cuanto a su labor de padre, y por lo que respecta a la madre, esta corre la misma suerte. - Quizás esta sea otra de las razones por las cuales los menores desean permanecer más tiempo en la calle que en su hogar.

En la actualidad todavía existe quien alquile a sus hijos, como es el caso de las llamadas "Marías", las cuales alquilan a sus hijos para que estos pidan limosna.

Es muy probable que la extrema miseria les haya hecho perder todo razgo de humanidad.

"Las causas del trabajo de los niños, según estudios realizados a solicitud de la O.I.T. confirman que este problema se vincula principalmente con la pobreza de las familias, puesto que el niño tiene que contribuir a los ingresos familiares, ya sea trabajando en la empresa familiar o al exterior. Al mismo tiempo, la pobreza de las familias constituye uno de los aspectos del subdesarrollo económico, social y cultural que afecta a innumerables comunidades de casi todos los continentes". (24)

3.3 ASPECTO ECONOMICO.

"En determinados aspectos la economía de los marginados en la ciudad puede compararse a la de las bandas de cazadores y recolectores prehistóricos, quienes enfrentan el problema de la sobrevivencia con los recursos de su destreza, su astucia y solidaridad social". (25)

24) Elías Mendelievich. Ob Cit. Pag 51 .
 25) Julio Zamora Batiz. Ob Cit. Pag 28 .

Las condiciones de extrema pobreza de las familias a las que pertenecen los menores que trabajan hace que se desarrollen vínculos importantes de solidaridad entre ellos.

"Para sobrevivir se pone en juego una amplia red de relaciones que abarca, desde la familia nuclear hasta el sistema de amistad, cumpliendo la función que correspondería a un sistema de seguridad social.

"Los pobladores de ciudades perdidas son recolectores de los desperdicios del sistema industrial se visten con ropa usada, acarrean agua en botes, cubren su techo con materiales sobrantes (desechos) de las construcciones, un día se es jardinero, otro albañil, otro más será ayudante de chofer, la mujer sale a lavar o planchar ropa ajena, los niños a vender en la calle chicles".(26)

La razón por la cual el niño trabaja es el resultado de la extrema pobreza en que se encuentra su familia. El niño en esta situación no podrá pensar en otra cosa que

 26) Larissa Lemnitz. Como Sobreviven Los Marginados. - México. Ed. Siglo XXI. Año 1975. Pag 96

La forma en que pueda ayudar en lo económico a su familia, la necesidad de sobrevivir será más fuerte desde luego que la de adquirir conocimientos por ejemplo: Quié z ás por esta razón la Ley no impone ninguna sanción al trabajo de los menores prohibiendo únicamente a los empleadores la contratación de estos. Por esta razón cada vez encontramos mayor número de menores que trabajan y no precisamente en condiciones favorables.

La Procuraduría del Menor en 1978, según estudio realizado acerca de la población infantil que trabaja informó lo siguiente: La población infantil era de 575,768 - niños menores de 14 años a nivel nacional. De los cuales 69,100 trabajaban en el Distrito Federal, no refiriéndonos desde luego a los niños que trabajaban por su cuenta, desempeñando labores de boleros, vendedores ambulantes, limpiaparabrisas etc.

"En el censo realizado por el Consejo Nacional de Población en el año de 1980, la población infantil de 10 a - 14 años de edad a nivel nacional era de 1'107,602. Y en el Distrito Federal de 835,289 niños". (27)

3.4 ASPECTO LEGAL.

"Es un hecho indubitable que los niños de México se encuentran desprotegidos frente a factores, circunstancias y costumbres que impiden su desarrollo evolutivo en sus diversas edades, y que esta desprotección se -- acentua en las principales zonas agrícolas del país".

(28)

Sin embargo en el Distrito Federal sin ir más lejos po demos darnos cuenta claramente de la explotación y des protección de que son víctimas los niños. Es así como encontramos un gran número de ocupaciones, tales como, los cerillos", que prestan sus servicios en todos los supermercados, sin que se les retribuya con el pago de un salario, no obstante estar sujetos a un horario y - disciplina.

Como verdaderas formas de sub-empleo encontramos ejemplo: en los aseadores de calzado, limpiadores o cuidadores de coches, cargadores de bultos en mercados, bodegas, terminales de autobuses etc. y vendedores de un

28) Jorge Romero Zazueta. El Régimen Laboral del Menor. Congreso Nacional Sobre el Régimen Jurídico del Menor. Tomo 11 R.Z. Pag 9

sin número de mercancías, provenientes todos de los llamados cinturones de miseria o ciudades perdidas. No obstante ser los que más protección necesitan, pues si trabajan es por necesidad es a quienes más la ley desprotege, haciendo caso omiso en la mayoría de las veces de la más clara explotación que de ellos hacen sus propios padres, obligándolos a desarrollar alguna ocupación o trabajo que les retribuya algún dinero.

Nuestra legislación laboral vigente, da la espalda a la realidad y se olvida de la tutela que debe dar a los menores que prestan sus servicios, imponiendo como una de las medidas jurídicas a tal conflicto, lo establecido en la "Ley Federal del Trabajo, en su artículo 22.- la prohibición y utilización del trabajo de los menores de 14 años".

Si bien es cierto que la Legislación Mexicana en varios de sus apartados, tanto de la Ley Suprema como demás ordenamientos jurídicos trata de proteger a la persona del menor, también es cierto que estos ordenamientos -

son insuficientes y que es urgente legislar al respecto impidiendo que sigan creciendo los abusos tales como la explotación, abandono, delincuencia, violación y mal trato sobre la persona del menor.

Es necesario tomar todas las medidas posibles para aplicar los preceptos de los instrumentos internacionales del trabajo, sabiendo que por el momento un número sumamente elevado de niños trabajan en todas las latitudes del mundo y en pésimas condiciones, de esta forma cae de su peso la legislación actual, al prohibir lisa y llanamente el empleo de los niños, habrí que aplicar medidas que, en lugar de negar la realidad, respondan a las exigencias de la situación efectiva.

"Como primer caso cada país conforme a sus circunstancias debería examinar la posibilidad de conceder desgravaciones fiscales, subsidios u otros tipos de gratificaciones a los empleadores que demuestren que mejoran las condiciones de trabajo de los niños que emplean". (29)

4. EL MENOR COMO SUJETO DE UNA RELACION LABORAL.

"La relación laboral es una situación jurídica objetiva - que se crea entre un trabajador y un patrón por la prestación de un trabajo subordinado, cualquiera que sea el - acto o causa que le dio origen, en virtud de la cual se - aplica al trabajador un estatuto objetivo, integrado por los principios institucionales y normas de la declaración de derechos sociales, de la Ley Federal del Trabajo, de - los Convenios Internacionales, de los Contratos Colectivos y de los Contratos Ley y de sus normas supletorias".

(30)

La prestación del trabajo crea una situación jurídica objjetiva a la que se da el nombre de relación de trabajo, en esta se inicia la actividad del trabajador y se aplica automática e imperativamente el derecho objetivo.

De esta razón se desprende que el menor, que presta sus servicios en algún lugar y a una determinada persona por el sólo hecho de pactar con su empleador la prestación - del servicio, está dando en ese momento origen a la rela

ción de trabajo entre ambas partes. Dentro de los elementos de la relación laboral, la doctrina señala que los elementos que integran la relación de trabajo serán los siguientes: La existencia de dos personas patrón y trabajador. La prestación del trabajo, entendiéndose como tal - la asistencia al mismo y por ende el conjunto de horas diarias trabajadas.

La subordinación, englobando dentro de este concepto la - obediencia que el trabajador debe tener hacia las disposiciones y órdenes del patrón, y la remuneración o salario considerándose éste como la retribución que deberá pagar el patrón al trabajador por la labor desempeñada.

De acuerdo a lo anterior el menor que presta sus servicios en algún lugar determinado, se encuentra dentro de los supuestos laborales para que se constituya como tal su relación de trabajo. La misma Ley Federal del Trabajo vigente en su artículo 20 lo estipula.

Por esta razón el que un trabajador por su condición de minoridad no sea aceptado como tal por la legislación laboral mexicana, no excluye los derechos inherentes a su persona.

Así podemos aclarar que la expresión relación de trabajo alude a los efectos o vínculos que se crean por la norma es esta situación vinculativa de la que habla el legislador cuando alude a las relaciones de trabajo. Los vínculos enjendran obligaciones y derechos que impondrá la Ley o los estatutos concernientes al caso concreto. De esta forma no es la condición de minoridad la que impondrá el obstáculo para que se reconozca y se regule la situación jurídica laboral de un menor, que por su estado de necesidad económica, cree una relación de trabajo necesario y que de ninguna forma estará en contravención de ninguna ley. Regular las relaciones laborales de estos - menores no es de ninguna forma fomentar la explotación de los mismos, sino por el contrario es proteger los intereses de un gran número de habitantes que por razones obvias se encuentran marginados por la sociedad y que forman una gran parte de nuestro país.

4.1 EL ACTO JURIDICO LABORAL.

Dentro de la teoría del acto jurídico laboral, podemos encontrar que los actos del menor se encuentran perfectamente delimitados dentro de los conceptos tradicionales del Hecho y Acto Jurídico Laboral.

"Hecho Jurídico.- Podemos definirlo como todo acontecimiento natural que produzca consecuencias de Derecho". (31) No obstante de encontrarse dentro de este supuesto la actividad del menor, ya que en el desempeño de su labor podrá ser sujeto de Hechos Jurídicos - como son: las enfermedades o la muerte su actividad - no ha sido regulada y se deja este problema al margen".

"Acto Jurídico Laboral.- Es la conducta humana que produce consecuencias de Derecho sin la necesaria concurrencia de una voluntad". (32)

La voluntad en este caso resulta secundaria; lo que importa es el resultado, como ejemplo, tenemos los accidentes de trabajo, los delitos y las causas de suspensión o despido. Supuestos en los cuales el menor puede ser víctima como lo es cualquier trabajador adulto.

Claro que a este respecto debemos ser tolerantes y conscientes, ya que la actividad del menor puede ser y de

31) Nestor L. de Buen. Derecho del Trabajo. Tomo 1. Quinta Edición. Ed Porrúa. México 1974. Pag 479 .

32) Nestor L. de Buen. Ob Cit. Pag 487 .

hecho lo es, casi igual a la de cualquier trabajador - adulto, con la diferencia de que en la persona del menor el aspecto de responsabilidad se verá restringido por su condición de minoridad y su ocupación o labor tendrá que ser proporcional a su persona, ante el análisis concienzudo de su empleador.

Es el trabajo de los menores un Acto Jurídico toda vez que produce consecuencias de Derecho sin la concurrencia de la voluntad.

Analícemos el trabajo de los menores como un acto jurídico laboral, el cual contiene: Elementos esenciales, - presupuestos de validez y requisitos de eficacia. Dentro de los Elementos Esenciales.- Se encuentra el Consentimiento y el Objeto posible.

Consentimiento. - Podemos decir que el menor expresa - su consentimiento al constituir con su empleador la relación individual de trabajo, como es bien sabido en la totalidad de los casos este consentimiento se expresa en forma verbal, las partes al realizar una serie de - hechos como son: la prestación del servicio subordinados y el pago del salario, presuponen la aceptación y consentimiento en la relación laboral.

El Objeto posible.- Este consiste en la creación o - transmisión de obligaciones recíprocas entre las partes. "Sino se hubiese determinado el servicio que deban prestarse, el trabajador quedará obligado a desempeñar el trabajo que sea compatible con sus fuerzas, aptitudes, estado o condición y que sea del mismo género de los que formen el objeto de la empresa o establecimiento". (33)

Es evidente que cualquiera de los trabajos que desempeñe el menor, encuadrará perfectamente en este supuesto, ya que, si analizamos alguno de ellos como por ejemplo: al menor que trabaja en una construcción como albañil o mazo, nos podremos dar cuenta de que el encargado de la construcción escogerá cualquiera de las actividades que considere pueda el menor realizar con mayor eficacia.

Presupuestos de validez.- Dentro de los presupuestos de validez encontramos: la capacidad, el libre albedrío, la licitud en el objeto, la forma.

33) Nestor L. de Buen. Loc Cit.

La Capacidad.- Consiste en la aptitud para ser sujeto de ejercicio hasta no cumplir la mayoría de edad, y es la misma ley la que señala disposiciones al trabajo de los menores de 18 años y mayores de 16, que con permiso paterno desean realizar cualquier actividad laboral.

Ahora bien existe una gran cantidad de menores que por su estado de necesidad económica y siendo presas de su condición de incapacidad de ejercicio, no pueden ser sujetos de la relación laboral, sin embargo la misma ley podría aludir a una capacidad de ejercicio especial refiriéndose a la razón que dió origen al acto jurídico concreto.

Sabemos bien que la ley al declarar la incapacidad de ejercicio a los menores y al prohibir el trabajo de los mismos lo hizo con la intención de protegerlos, por considerar que la persona del menor se dañará en su esencia. Sin embargo la realidad es otra y las necesidades económicas de las clases sociales marginadas difieren mucho de las disposiciones legales y antes de considerar al trabajo de los niños como algo inhumano, debemos pensar que es más inhumano ver que estos niños son maltratados, robados y explotados por

sus mismos empleadores, quienes los contrataron a sabiendas de la supuesta prohibición al trabajo.

El Libre Albedrío. - Entendemos como tal a la ausencia de vicios del consentimiento, en derecho laboral se habla del error, el miedo y el estado de necesidad, pero en la realidad la ley acepta la posibilidad de que una relación laboral nazca en condiciones indebidas sin preocuparse por la condición del sujeto que acepta la relación de trabajo, atendiendo únicamente a las obligaciones entre las partes.

A este respecto podemos comentar que en la realidad la causa que motivo al menor para buscar un trabajo no puede presumirse como vicio de la voluntad, ya que su estado de necesidad económica no le permite darse ese lujo.

Licitud en el objeto. - Hemos señalado que para que un acto jurídico sea típico, la estructura del contrato - así sea verbal, deberá contener dentro de los presupuestos de validez licitud en el objeto, motivo o fin del acto.

Ahora bien, si señalamos la relación fundamental de -

ilicitud en el objeto motivo o fin determinado con respecto al trabajo de los menores de 14 años, según el artículo 5º Fracción I de la Ley Federal del Trabajo. Nos señala la nulidad de la cláusula en la que se pacte el trabajo de los niños, entendiéndose como tal que concurren dos motivos de nulidad, una derivada de la incapacidad y la otra de la ilicitud en el objeto. Como la nulidad derivada de la incapacidad ya fue analizada con anterioridad, nos referimos únicamente a la nulidad con respecto de la ilicitud en el objeto.

Según la doctrina todo aquello contrario a la ley será ilícito. De esta forma la ilicitud deriva en su caso de afectar derechos, beneficios y prerrogativas a terceros, lo que significa que el trabajo realizado por menores de edad, no afecta derechos de terceros.

La Forma. - El contrato de trabajo puede ser consensual o formal. La falta de forma no invalida el negocio laboral y en este caso un trabajador tendrá todos los derechos que deriven de las normas de trabajo y de los servicios prestados. Así es, como la prestación de servicios de un menor no podrá verse afectada por -

otro de los presupuestos de validez del acto jurídico como es la Forma.

Analizando cualquier otro de los empleos que desempeña un menor como es el empleo que realizan los niños colocados en talleres artesanales, los cuales en su totalidad trabajan como aprendices, nos podremos dar cuenta que su actividad encaja como la de cualquier adulto - dentro de los elementos de la relación laboral.

Los Requisitos de Eficacia.

"Los requisitos de eficacia afectan a la producción de efectos jurídicos, es decir, los efectos del negocio jurídico laboral pueden estar sometidos a determinadas - circunstancias, que al producirse o bien permiten que - empiecen a surtir efectos o bien que dejen de hacerlo. En cualquier caso el negocio jurídico será válido independientemente de los efectos". (34)

Lo anterior se refiere al plazo y a la condición de las relaciones de trabajo, la duración de las relaciones podrá ser determinada o indeterminada", cuando no se ex -

34) Nestor L. de Buen. Ob. Cit. Pag. 496.

prese, se entenderá que es por tiempo indeterminado según lo enuncia el "Artículo 35 de la Ley Federal del Trabajo".

Como en la totalidad de los casos la contratación de los menores para la prestación de un servicio se hace en forma verbal y no se expresa duración o modalidad alguna, deberá entenderse según lo expresa la Ley, que esta prestación de servicio sea indeterminado.

Para beneficio del empleador existe la posibilidad de que la prestación de servicios de los menores sea por tiempo determinado, ya que en época de vacaciones un gran número de niños son enviados por sus padres a las pequeñas industrias o comercios con el afán de obtener empleo, es aquí donde en nuestra opinión, esta prestación de servicios se puede condicionar temporalmente y resultar provechosa para ambas partes.

4.2 CLASIFICACION DE LAS CAUSAS QUE MOTIVAN A LOS MENORES A EFECTUAR CIERTOS EMPLEOS.

Para clasificar la diversidad de empleos que desempe-

Para los menores, es necesario saber las causas que motivaron a los mismos, para realizar la prestación de un servicio determinado.

Por esta razón el presente estudio clasifica en dos apartados a la diversidad de causas o motivos por los cuales los menores, a muy temprana edad se encuentran en el campo del trabajo:

4.2.1 MENORES QUE COADYUVAN AL SOSTENIMIENTO DEL HOGAR.

Existe en nuestro país un gran número de niños - que se encuentran en el campo laboral desarrollando cualquier actividad que les restituya alguna remuneración, con el fin de coadyuvar al sostenimiento del hogar.

Son muy variadas las causas por las que los menores a muy temprana edad se inician en la prestación de servicios, en algunos casos empiezan a trabajar cuando son llevados a la fuente de trabajo por sus padres, hermanos mayores o cualquier otro miembro de la familia, con el pretexto de ser solamente ayudantes del empleado. Como es natural, el empleador no otorgará al menor, retribución alguna por el trabajo que desempeñe y regu -

larmente no permite que lleguen a su empresa trabajadores que tengan estos problemas.

Sin embargo, en la mayoría de los casos este tipo de relaciones resultan beneficios para el empresario ya que de esta forma tendrá el rendimiento de un obrero adulto y un menor por un solo suelo. Otras de las veces, los menores que llegan de esta forma tendrán el rendimiento de un obrero adulto y un menor por un solo suelo. - - Otras de las veces, los menores que lleguen de esta forma a la fuente de trabajo, con el tiempo son tomados en cuenta.

Ahora bien, el presente estudio demostrará que la cantidad activa de menores trabajadores se incrementa en época de vacaciones escolares, ya que por razones lógicas, los menores disponen de más tiempo o de tiempo completo para realizar esta actividad.

Por esta razón en esta época es más fácil encontrar a una gran diversidad de menores, de diferentes edades desarrollando algunos oficios en la etapa de aprendizaje.

Así podemos encontrar desde canasteros, cerillos, cuidada coches, limpia-parabrisas y demás que son remunerados únicamente con la propina, también en contramos ayudantes de peluquero, carnicero, panadero y demás en donde el menor considera que puede aprender un oficio.

Dentro de esta gran diversidad de empleos y de empleados, existen quienes son remunerados de acuerdo a un contrato verbal entre las partes, como sería en caso de los repartidores de propagandas diversas, estibadores, bodegueros, billeteros, vendedores, lavaplatos, ayudantes en talleres de costura, talleres mecánicos y empleados en oficinas diversas, a los que el empleador pagará siempre un sueldo significativo, aprovechándose de su minoría de edad y de su estado de necesidad económica.

A lo anterior se le agrega el hecho, de que existe un gran número de padres que consideran motivo de orgullo el que sus hijos menores de edad, trabajen desempeñando algún oficio. Otros más consideran como obligación del menor la de contribuir económicamente en los gastos del hogar.

4.2.2 MENORES QUE SON EL SOSTEN DE LA FAMILIA.

Usualmente cuando la familia se encuentra desintegrada por faltar alguno de los padres de familia o ambos, otro de los miembros de la misma - se hará cargo de la organización familiar; es así como todos los integrantes de la misma deberán - realizar labores distintas para proveer sus necesidades económicas más indispensables.

Por esta razón es tan importante rescatar al niño del ancestral olvido en que se encuentra y convertirlo en sujeto principal de interés, para protegerlo en el más amplio sentido de la palabra, - para ejercer sobre él una completa y eficaz acción tutelar que le asegure alimento, salud, educación, vivienda, deportes y recreaciones.

Sin embargo hablar de los menores que son el sosten de la familia es un asunto muy delicado ya - que como de hecho sabemos existe un gran número de familias que se encuentran desintegradas y en donde son los menores quienes proveen a los demás -- miembros de la familia de lo indispensable.

Hay menores que a pesar de contar con una familia físicamente completa sufren por desgracia la irresponsabilidad de sus padres.

"Quien comete abusos en la persona del menor además de ser un delincuente es un ser carente de racionalidad".

La explotación de los menores se presenta en diversas formas, en ocasiones es el padre o la madre, quien acude a la fuente de trabajo y contrata con el empleador el trabajo del menor, estipulando el salario y las condiciones, a lo anterior se suma el hecho de que el menor debe entregar su salario al jefe de la familia que en estas circunstancias no trabaja y se dedica exclusivamente a "administrar" los intereses de sus hijos.

Otro caso es la explotación que se hace en los talleres familiares en donde todos los miembros de la familia colaboran sin percibir algún ingreso.

La Ley Federal del Trabajo, en sus Artículos 351, 352 y 353 nos dice:

"Artículo 351.- Son talleres familiares aquellos en los que exclusivamente trabajan los cónyuges, sus ascendientes, descendientes y pupilos".

"Artículo 352.- No se aplican a los talleres familiares las disposiciones de esta Ley, con excepción de las normas relativas a higiene y seguridad".

"Artículo 353.- La Inspección del trabajo vigilará el cumplimiento de las normas a que se refiere el artículo anterior". (35)

En la realidad que confrontamos, podemos afirmar que en estas circunstancias el niño además de ser presa de la explotación de su familia es un ser desprotegido por la Ley.

No estamos en contra de que los menores ayuden a su familia realizando tareas adecuadas a su edad, sino a la mala y ventajosa utilización que de ellos se hace.

351 s. a. Ley Federal del Trabajo. Quinta Edición. Actualizada y Comentada. Ed. Secretaría del Trabajo y Previsión Social. México 1982. Pag 313.

Las consecuencias inmediatas en el aspecto educativo son las de alumnos ambulantes sin demarcación escolar fija y sin control alguno que propicia la deserción escolar o la falta completa de asistencia a la escuela.

Se pone especial énfasis en este último punto, - porque dentro del círculo vicioso y autoritario, el menor sufre la mutilación de su edad biológica, mental y afectiva al verse obligado a desempeñar tareas superiores a sus fuerzas adquiriendo sobre todo una actitud conformista que lo hace considerarse y sentirse colocado en una escala inferior a otros niños de su edad que no se encuentran en esas condiciones. El más amargo caso de explotación que se hace de los menores, es el realizado por personas que ni siquiera son parte de su familia, a quien únicamente importa el lucro que del menor pueda obtener y quien tiene como negocio el hacerse de un número indeterminado de menores que en casi la totalidad de los casos se encuentran en estado de hordandad.

Como consecuencia, estos menores son objeto del maltrato, explotación, violación e innumerables vejaciones en su persona.

5. LEGISLACION MEXICANA.

La legislación mexicana como conjunto de ordenamientos jurídicos jerárquicos, encuentra su base en la ley fundamental que en nuestro país, es la Constitución Política de -- Los Estados Unidos Mexicanos. La Constitución contiene la suma de los factores reales de poder y tiene supremacía sobre las leyes del Congreso de la Unión, el pueblo delega su soberanía en los gobernantes, que se instituyen en la constitución, estableciéndose en esta los poderes públicos. La forma de gobierno es de una República representativa, democrática, federal compuesta por Estados Libres y Soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior: -- unidos por el pacto federado.

El Poder Federal, se divide para su ejercicio en tres funciones llamadas poderes:-- Ejecutivo, Legislativo y Judicial; esta división de funciones no es únicamente un principio doctrinario sino una institución política que sirve para regular el poder público.

La función Legislativa, se encuentra limitada por los artículos 115, 117 y 124 constitucionales, en donde se especifica que no podrán legislar sobre materias o campos - que son esfera competencial de la federación.

El Poder Legislativo, se deposita en un congreso general - que se divide en dos cámaras, una de Diputados y otra de Senadores.

El Poder Ejecutivo Federal, se deposita en un individuo - que se llama Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

En el artículo 94 de la Constitución Política se dice - - que: "Se deposita el ejercicio del poder judicial de la - - federación en la Suprema Corte de Justicia, en Tribunales de Circuito, Colegiados en materia de Amparo y Unitarios - en materia de Apelación y en Juzgados de Distrito".

La constitución como ley fundamental en nuestro país contiene los principios generales de la legislación mexicana.

El artículo 133 de la Constitución Política nos dice: "Es ta constitución, las leyes del Congreso de la Unión que -

emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo - con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República; con aprobación del Senado, serán la ley suprema de toda la Unión, los jueces de cada estado se arreglarán a dicha Constitución, Leyes y Tratados, a pesar de - las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o Leyes de los Estados".

5.1 ARTICULO 5º CONSTITUCIONAL.

El artículo 5º Constitucional se encuentra contenido - en el título primero, del capítulo primero denominado "De las Garantías Individuales". En él se expresa la libertad que tiene el hombre cuando estatuye el derecho al trabajo y aprovechar sus productos. Puede decirse que este artículo declara en su texto, los elementos primordiales que tiene el hombre con respecto de su derecho al trabajo y al aprovechamiento del mismo, con excepción de las determinaciones judiciales - que también señala el artículo en el caso de que se ofendan derechos a terceros o a la sociedad. La libertad del individuo de proporcionarse una existen-

cia tranquila y decorosa se encuentra consagrada en este artículo, de manera general, y en forma específica en el artículo 123 de la propia constitución, en donde se reglamentan los derechos de la clase trabajadora.

El artículo 5º Constitucional es de gran importancia por lo que respecta al proceso histórico de nuestro país, - surgió de la lucha de los libres pensadores y del pueblo en pie de lucha, que deseaban la libertad y el goce de igualdad, seguridad y propiedad del pueblo mexicano, en general.

5.1.1 RESUMEN HISTORIO CONSTITUCIONAL.

El artículo 5º Constitucional surgió de la necesidad de reglamentar la libertad de trabajo. Ya desde el año de 1872, se dejaba ver la necesidad de reglamentar una organización laboral para el caso de ocupar altos puestos civiles y eclesidásticos, ya que existía una gran diferencia de castas. Esta necesidad con el tiempo se hizo apremiante en todos los ámbitos y desde todos los confines del país.

Es de gran importancia mencionar uno de los docu

mentos históricos que rigió temporalmente en nuestro país y el cual ya dejaba ver la necesidad del desarrollo social que necesitaba el pueblo de México, este documento funcionó bajo el nombre de "La Constitución es la Carta Gaditana de marzo de 1812". Que debe ser considerada entre las leyes de México, no sólo por haber regido durante el período de los movimientos preparatorios de la emancipación y aunque haya sido parcial y temporal, también es importante por la influencia que ejerció en varios de nuestros instrumentos constitucionales. (36)

El documento establecía la obligación de implantar en todos los pueblos de la monarquía, escuelas de primeras letras, en las que se enseñara a los niños a leer, escribir, contar y el catecismo de la religión católica.

"El Acta Solemne de la Declaración de Independencia de América Septentrional" y "El Manifiesto -

36) Ignacio Burgoa O. Derecho Constitucional Mexicano. Quinta Edición. Ed. Porrúa. México 1984. Pág. 58

Simultáneo", (37) fueron expedidos el 6 de noviembre de 1813 por el Congreso de Anhuac, reunido en Chilpancingo. En él se perfilaban como fines del Estado Mexicano, la protección de la religión católica y la intolerancia de cualquiera otra, - así como el destierro de los abusos en los que - han estado sepultados los pueblos.

La Constitución de Apatzingán del 22 de octubre de 1814 determinaba como fin del Estado, que la felicidad del pueblo y de cada uno de los ciudadanos consista en el goce de la igualdad, seguridad, - propiedad y libertad. Agregaba que el gobierno - no se institúa por honra o interés particular de ninguna familia, de ningún hombre, ni clase de - hombres, sino para la protección y seguridad general de todos los ciudadanos; esta constitución se sustentaba bajo el principio de la Soberanía Popular, a partir de este documento arranca la corriente liberar.

La Constitución Federal del 4 de octubre de 1824, instituye el Estado Mexicano, expresándose elo - cuentemente en el manifiesto, que el congreso constituyente lanzó al pueblo. Su contexto reflejaba que para alcanzar las metas que se fijaba el Estado Mexicano en beneficio de la Nación, el medio - adecuado era la estructura política y gubernativa establecida en el orden constitucional. Afirmaba que era oportuno crear un gobierno firme y liberal para hacer tomar al pueblo mexicano el rango que le correspondía entre las naciones civilizadas y ejercer la influencia que debe darle su situación, su nombre y sus riquezas "Hacer reinar la igualdad ante la Ley, la libertad sin desorden, la paz sin opresión, la justicia sin rigor, la clemencia sin debilidad". (38)

Sin embargo estas ideas fueron disipadas por la - realidad política ya que fue necesario reformar - esta constitución pues las leyes derivadas, no re flejabanla realidad socioeconómica de Mexico, ni señalaban soluciones a su problemática.

La Constitución Federal de 1857 fue la base directa de la constitución vigente, ya que se nutría de ideas liberales las que no tenían como objetivo el mantenimiento de un Estatus Clasista; por el contrario, trataba de implantar la igualdad jurídica entre todos los componentes de la población mexicana. Sus fines consistían en abordar los problemas socioeconómicos de México, tales como las condiciones de las masas campesinas y obreras, significando todo esto un avance jurídico-político. Esta constitución rompe con el sistema de privilegios y fueros personales, como el eclesiástico y el militar, tratando de implantar la igualdad jurídica entre todos los componentes de la población mexicana.

De conformidad con las adiciones al Plan de Guadalupe expedidas en el puerto de la Ciudad de Veracruz el 12 de diciembre de 1914, Venustiano Carranza convocó al pueblo mexicano, a través del decreto de fecha 22 de septiembre de 1916, a elecciones de Diputados Constituyentes, que reunidos en la Ciudad de Querétaro iniciaron la elaboración de un documento constitucional a partir del

primero de diciembre del mismo año.

El 19 de diciembre de 1916, en el seno del Constituyente de Querétaro, se inició la discusión del Art. 5º constitucional. El 26 de diciembre de ese año, se iniciaron los debates en donde tomaron parte los señores Diputados: LIZARDI, ANDRADE, MARTI, JARA, VICTORIA, ZAVALA, VON VERSEN, MANJARREZ Y PASTRANA JAIMES.

El 27 de diciembre se reanudaron los debates sobre el proyecto que contenía los derechos de los trabajadores, en los que intervinieron los Constituyentes: MARQUEZ, DEL CASTILLO, FERNANDEZ, MARTINEZ Y GRACIDAS.

El 13 de enero de 1917, se presentó un proyecto denominado "Del Trabajo", puede decirse que de diciembre de 1916 a enero de 1917, se configuraron como gran avance de nuestra historia Jurídico Laboral los artículos constitucionales que dieron realidad y libertad jurídica a la clase trabajadora.

El 23 de enero de 1917, dieron comienzo las se-

siones; la vespertina empezó a las 3:45 P.M., con asistencia de 134 diputados. La sesión nocturna empezó a las 9:30 P.M., con asistencia de 152 diputados.

El Congreso Constituyente aprobó por unanimidad de votos los artículos 5º y 123 Constitucionales, los cuales consagraban amplias garantías a todas las clases obreras en la República.

Esta sesión decla en su dictamen con respecto del artículo 5º: "Ciudadanos Diputados: en su primer dictamen sobre el artículo 5º del proyecto de -- Constitución, la comisión creyó oportuno proponer se incluyeran en dicho precepto, algunas restricciones a la libertad absoluta del trabajo, por ser ellas de tal manera necesarias para la conservación del individuo y de la raza, que pueden fundarse en el mismo principio que sirve de base a las garantías individuales". (39)

La Constitución Federal de 1917, surge mediante -

39) s.a. Derechos del Pueblo Mexicano. México a través de sus Constituciones. XLVI Legislatura de la Cámara de Diputados. 1967. Tomo 111. Antecedentes y Evolución de los Artículos 1 a 15 Constitucionales. Pag 426 .

la firma de la mañana del 31 de enero de 1917. -
 "Por la tarde rindieron la protesta de guardarla,
 primero los diputados y después el primer jefe".
 (40) Fue promulgada el 5 de febrero de 1917 y
 entró en vigor el 1º de mayo del mismo año.

La Constitución de 1917 en la actualidad está en
 vigor y es la fuente de validez formal de todas
 las normas secundarias; consagrada en su artículo
 primero: la libertad propia de los individuos
 y el derecho a gozar de las garantías que otorga
 la misma.

"Esta constitución estableció las garantías so-
 ciales en materia laboral sin menoscabo de las
 garantías sociales del gobernado, conjugando a
 ambos tipos armónicamente". (41)

"La constitución es el instrumento jurídico di-
 námico para la consecución de la reforma social".
 "Sus objetivos consisten en la protección y res-
 peto simultáneo de la persona y de los grupos ma-
 yoritarios de la sociedad y de la Nación".

40) Felipe Tena Ramírez. *Leyes Fundamentales de México.*
 1908-1979. Cuarta Ed. Editorial Porrúa. México -
 1985. Pag. 816.

41) Ignacio Burgua O. Ob. Cit. Pag. 339

"La vigencia de la constitución garantiza, la esfera de libertad de la persona, el equilibrio de los grupos sociales y el derecho de todos a luchar dentro de la ley, por la justicia". (42)

5.1.2 REFORMAS AL ARTICULO 5º CONSTITUCIONAL.

En el año de 1917, en el Seno del Constituyente se declara: El artículo 5º Constitucional debe contener las bases fundamentales sobre las que pueda legislarse en materia de trabajo como son:

La jornada máxima, salario mínimo, descanso semanal, higienización de talleres, fábricas y minas; convenios industriales, creación de tribunales de conciliación y arbitraje, prohibición al trabajo nocturno de las mujeres y niños etc.

Fue por insinuación del señor diputado Froylan C. Manjarrez, quien con acierto indicó la conveniencia que existía al dedicarse un capítulo especial de la Constitución a las cuestiones de trabajo, - lo que propuso por escrito, indicando que los derechos de los trabajadores se separarían del artículo 5º e integrarían un título especial.

En el año de 1917, el Constituyente aprobó la re
d a c c i o n del a r t i c u l o 5 o Constitucional qu e d e d a s i g u i e n t e de la s i g u i e n t e forma :

"Nadie podrá ser obligado a prestar trabajos per
sonales sin la justa retribución y sin su pleno
consentimiento, salvo el trabajo impuesto como -
pena, por la autoridad judicial, el cual se ajus
tará a lo dispuesto en las fracciones I y II del
artículo 123".

"En cuanto a los servicios públicos sólo podrán
ser obligatorios, en los términos que establez
can las leyes respectivas: el de las armas, los
de jurados, los cargos consejiles y los cargos
de elección popular, directa o indirectamente; y
obligatorias y gratuitas, las funciones electora
les."

"El Estado no puede permitir que se lleve a efec
to ningún contrato, pacto o convenio que tenga -
por objeto el menoscabo, la pérdida o el irrevo
cable sacrificio de la libertad del hombre, ya -
sea por causa de trabajo, de educación o de voto
religioso, la ley en consecuencia no permite el

establecimiento de órdenes monásticas cualesquiera que sea la denominación u objeto con que pretenda erigirse. Tampoco puede admitirse convenio en que el hombre pacte su proscripción o destierro, o en que renuncie temporal o permanentemente a ejercer determinada profesión, industria o comercio".

"El contrato de trabajo sólo obligará a prestar el servicio convenido, por el tiempo que fija la ley, sin poder exceder de un año en perjuicio del trabajador, y no podrá extenderse, en ningún caso, a la renuncia, pérdida o menoscabo de cualquiera de los derechos políticos o civiles; la falta de cumplimiento de dicho contrato por lo que respecta al trabajador, sólo obligará a este a la correspondiente responsabilidad civil, sin que en ningún caso pueda hacerse coacción sobre su persona". 1431

Se estableció desde 1917, que el artículo 5º Constitucional debería estar consagrado dentro del -

apartado de las garantías individuales ya que el derecho al trabajo y el aprovechamiento del mismo es un derecho inherente que le concierne a cada individuo, por esta razón esta comprendido dentro del apartado de las garantías individuales consagradas en nuestra Constitución Política.

El hombre necesita de la seguridad jurídico-política, que su país le otorga, para poder desarrollarse social, económica, cultural, política e individualmente; es necesario que se encuentren satisfechos sus requerimientos más indispensables.

El artículo 5º constitucional que se aprobó en el año de 1917, mencionaba el derecho que tenía el trabajador a percibir la justa retribución por sus servicios, salvo la obligación al trabajo impuesto por pena, designaba la obligatoriedad a la prestación de los servicios públicos, englobando los servicios profesionales de índole social, los que serían obligatorios y retribuidos, fue de vital importancia establecer constitucionalmente la negación a la celebración de contrato alguno en el que se pactara la pérdida de la libertad del hom-

bre tan anhelada y defendida por los mexicanos, así como su proscripción o destierro. Al hacer mención al contrato de trabajo en el que el tiempo convenido no podría exceder de un año en perjuicio del trabajador, ni extenderse al menoscabo de sus derechos políticos o civiles, el constituyente trataba de proteger la libertad laboral de los mexicanos, generalizando y a su vez englobando la totalidad de oficios y profesiones en las que el hombre pudiera desarrollarse imponiéndosele en caso de incumplimiento la correspondiente responsabilidad civil.

Años más tarde y para efectos de aclararlo en su más amplia acepción, el artículo 5º constitucional fue reformado en su segundo párrafo por decreto del 13 de octubre de 1942 y publicado en el diario oficial del 17 de noviembre, la reforma fue la siguiente:

"En cuanto a los servicios públicos, sólo podrán ser obligatorios, en los términos que establezcan las leyes respectivas, el de las armas y los de jurados, así como el desempeño de los cargos consejiles y los de elección popular, directa o indí

rectamente, las funciones electorales y censales tendrán carácter obligatorio y gratuito, los servicios profesionales de índole social serán obligatorios y retribuidos en los términos de la ley y con las excepciones que esta señale".

En el año de 1974 se reformó nuevamente el artículo 5º constitucional por decreto del 27 de Diciembre y se publicó en el Diario Oficial con fecha del 31 de Diciembre del mismo año.

En la actualidad el contenido del artículo 5º constitucional es el siguiente:

"A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de terceros, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado

del producto de su trabajo, sino por resolución judicial."

"La ley determinará en cada Estado cuales son las profesiones que necesitan título para su ejercicio, las condiciones que deban llenarse para obtenerlo y las autoridades que han de expedirlo".

"Nadie podrá ser obligado a prestar trabajos personales sin la justa retribución y sin su pleno consentimiento, salvo el trabajo impuesto como pena por la autoridad judicial, la cual se ajustará a lo dispuesto en las fracciones I y II del artículo 123".

"En cuanto a los servicios públicos sólo podrán ser obligatorios, en los términos que establezcan las leyes respectivas, el de las armas y los jurados, así como el desempeño de los cargos con sejiles y los de elección popular, directa o indirectamente, las funciones electorales y censales tendrán carácter obligatorio y gratuito; los servicios profesionales de índole social serán obligatorios y retribuidos en los términos de la ley y con las excepciones que esta señale".

"El estado no puede permitir que se lleve a efecto ningún contrato, pacto o convenio que tenga por objeto el menoscabo, la pérdida o el irrevocable sacrificio de la libertad de voto religioso. La ley, en consecuencia no permite el establecimiento de órdenes monásticas, cualquiera que sea la denominación u objeto con que pretendan erigirse".

"Tampoco puede admitirse convenio en que la persona pacte su proscripción o destierro o en que renuncie temporal o permanentemente a ejercer de terminada profesión, industria o comercio".

"El contrato de trabajo sólo obligará a prestar el servicio convenido por el tiempo que fije la ley, sin poder excederse de un año en perjuicio del trabajador, y no podrá extenderse en ningún caso a la renuncia, pérdida o menoscabo de cualquiera de los derechos políticos o civiles".

La falta de cumplimiento de dicho contrato, por lo que respecta al trabajador, sólo obligará a este a la correspondiente responsabilidad civil,

sín que en ningún caso pueda hacerse coacción sobre su persona".

Como podemos observar, las reformas al artículo 5º constitucional han sido muy importantes ya - que declaran la libertad absoluta del hombre en el ámbito laboral, determina con exactitud los casos en que la persona física o moral pueda ser privada del producto de su trabajo por resolución judicial, determina las profesiones que necesiten título y amplía los servicios públicos - al incluir las funciones censales como obligatorias, en lo que se refiere a la parte restante - del artículo es idéntico al aprobado por el constituyente de 1917.

5.2 EL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL.

El artículo 123 Constitucional se encuentra contenido en el título sexto de la constitución, denominado "Del Trabajo y de la Previsión Social."

Este artículo como producto de toda una tradición jurí-

dica, cultural y social surge principalmente de las ca rencias económicas de la clase laboral. Por esta razón se encuentran consagrados en él, los derechos y la libertad del progreso económico del individuo y por en de del país.

La posibilidad de hacer uso y disfrute de esta liber - tad con apego a las disposiciones legales son su obje - tivo.

El presente artículo consta de un inciso y treinta y - un párrafo, los que contienen la regulación de las dis - posiciones concernientes al bienestar, seguridad y ca - pacitación, tanto del trabajador como del patrón, en - sus diversas escalas laborales.

En resumen el texto del artículo 123 deice lo siguiente: "Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmen te útil; al efecto se promoverán la creación de empleos y la organización social para el trabajo conforme a la ley.

"El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases si guientes deberá expedir leyes sobre el trabajo las cua - les regirán": A. - "Entre los obreros, jornaleros, em - pleados domésticos, artesanos y de una manera general, - todo contrato de trabajo".

I.- La duración de la jornada máxima será de ocho horas en las fracciones II y III se habla de la prohibición al trabajo de los menores.

Las fracciones IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, - XIII, XIV y XV otorgan garantías a los trabajadores con respecto a los descansos, salarios mínimos, utilidades de las empresas, forma de pago del salario, la obligación de las empresas agrícolas, industriales y mineras de proporcionar a los trabajadores habitaciones cómodas e higiénicas por medio del fondo nacional de la vivienda, conteniendo escuelas, enfermerías y demás servicios comunitarios, así como capacitación y adiestramiento; - determina la responsabilidad de los empresarios respecto de las enfermedades o accidentes de trabajo que sufran sus empleados.

En los párrafos XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI y XXII, se consignan los derechos de los obreros y empresarios, para coaligarse en defensa de sus respectivos intereses, establece las bases para resolver las diferencias en los conflictos entre capital y trabajo con la inter vención y solución de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje.

En las fracciones XXIII, y XXIV se menciona la preferencia que tiene el trabajador en los casos de concurso o quiebra y la obligación de responder de sus deudas contraídas.

En la fracción XXV se establece que el servicio para la colocación de los trabajadores será gratuito para estos.

Las fracciones XXVI, XXVII y XXVIII establecen la legalización del contrato ante la autoridad competente cuando sea entre un mexicano y un extranjero, siendo condiciones nulas en el contrato la jornada inhumana, las que estipulen un salario que no sea remunerador, etc., y todas las que estipulen renuncia de algún derecho consagrado en favor del obrero en las leyes de protección y auxilio a los trabajadores. Estas mismas determinarán los bienes que constituyan el patrimonio de familia -- siendo inalienables y transmisibles a título de herencia.

Las fracciones XXIX y XXX, consignan la utilidad pública de la Ley del Seguro Social, comprendiendo a los seguros de invalidez, vejez, de vida, de cesación involuntaria del trabajo, de enfermedades y accidentes, de ser

vicios de guardería etc. Así como las sociedades cooperativas para la construcción de casas baratas.

La fracción XXX, señala que corresponde a las autoridades de los Estados en sus respectivas jurisdicciones -- aplicar leyes del trabajo, siendo competencia exclusiva de las autoridades federales los asuntos relativos:

- a) Ramas Industriales: textil, eléctrica, cinematográfica, huleira, azucarera, minera, metalúrgica y siderúrgica, de hidrocarburos, petroquímica, química, - celulosa y papel, de aceites y grasas vegetales, productora de alimentos, ferrocarrilera, maderera básica, vidriera y tabacalera.
- b) Empresas:
1. Aquellas que son administradas en forma directa o descentralizada por el Gobierno Federal.
 2. Aquellas que actúen en virtud de un contrato o - concesión federal y las industrias que le sean - conexas.
 3. Aquellas que efectúen trabajos en zonas federales o bajo jurisdicción federal, en las aguas territoriales o en la zona económica exclusiva de la nación.

Será competencia exclusiva de las autoridades federales las disposiciones a asuntos relativos que afecten dos o más entidades federativas; contratos colectivos, capacitación o adiestramiento, seguridad e higiene.

El apartado B del artículo 123 se refiere a las relaciones laborales entre los Poderes de la Unión, el Gobierno del Distrito Federal y sus trabajadores:

- I. La jornada máxima será de siete y ocho horas.
- II. Gozará el trabajador cuando menos de un día de descanso.
- III. Vacaciones por veinte días al año.
- IV. Los salarios no podrán ser disminuidos.
- V. A trabajo igual salario igual.
- VI. Los descuentos o embargos serán en los casos previstos en las leyes.
- VII. La designación de personal, se hará por sistemas para apreciar los conocimientos de los aspirantes.
- VIII. Gozarán los trabajadores de los derechos de escalfón.
- IX. Los trabajadores serán suspendidos o cesados por causa justificada.
- X. Los trabajadores tendrán el derecho de asociarse.

- XI. La seguridad social cubrirá accidentes y enfermedades profesionales, maternidad, jubilación, etc., los familiares de los trabajadores tendrán derecho a la asistencia médica, tiendas económicas - etc.
- XII. Los conflictos serán sometidos al Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje y los del poder judicial de la federación y sus servidores por el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- XIII. Los miembros de la seguridad pública y el servicio exterior se registrarán por sus propias leyes.
- XIV. La ley determinará los cargos de confianza. (44)

Como podemos advertir en el artículo 123 constitucional, se encuentran consignadas en su más amplia acepción las garantías sociales que consignan los derechos del hombre, es decir del hombre social.

En consecuencia "Las garantías sociales serán derechos - establecidos por el Estado para tutelar a la sociedad, a los campesinos, a los trabajadores, a los artesanos, como grupos y en sus propias personas, así como a los demás económicamente débiles, en función del bienestar colectivo". (45)

44) s.a. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Segunda Reimpresión. Ed. Comisión Federal Electoral. Marzo 1979. Págs 124 a 136.

45) Alberto Traeba Urbina. El Nuevo Artículo 123. Segunda Ed. Editorial Porrúa. México 1967. Pág. 205.

Los derechos sociales que establece la constitución en su artículo 123 son mínimos, esto significa que pueden ser superados en contratos individuales o colectivos - de trabajo, pugnando todos por el mejoramiento económico, político y cultural de la sociedad.

La justicia social busca afanosamente un equilibrio y una justa armonización entre el capital y el trabajo - estando íntimamente vinculados al bien común". (Gustavo Radbruch).

5.2.1 GESTACION DEL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL.

La historia de la humanidad, puede afirmarse, que ha sido una lucha constante para alcanzar la libertad y el respeto a la dignidad del hombre.

El Derecho del Trabajo nace como resultado de la lucha entre explotados y explotadores y de los - anhelos de una vida más justa.

En el momento en que los desposeídos reclaman de los empresarios sus derechos, en ese momento nace el derecho del trabajo. El trabajador se encuentra desarmado frente a la fuerza de grandes

capitales, en su perjuicio se laboraban jornadas inhumanas y extenuantes por un salario miserable.

"La gestación del artículo 123 Constitucional, - tiene como fundamento estos antecedentes y como primer antecedente formal, el proyecto que presentó el señor Rafael Capmany, Secretario de Gobernación, a Don Venustiano Carranza, para re - formar la fracción X de la Constitución de 1857, en donde se facultaba al Congreso de la Unión para legislar en toda la República en materia ac - trabajo, publicado el 29 de enero de 1915".(46)

Las ideas liberadoras habían llegado a México; - inspiradas en; la revolución de independencia y - quedando plenamente consagradas en la Constitu - ción de 1857.

La Ley de 1857, contenía una declaración de los derechos del hombre, en donde se afirmaba que la misión fundamental del Estado es proteger y de -

46) Felipe Remolina Roqueñi. Evolución de las Instituciones y el Derecho. Primera Ed. Ed. Junta Federal de Conciliación y Arbitraje. México 1976. Pag 63

fender tales derechos esenciales frente a cualquier agresión. Entre estos y otros preceptos aparece la libertad de trabajo. El artículo 123 nace de las necesidades de una clase trabajadora. Su origen constitucional se encuentra en el dictamen y primera discusión del artículo 5º constitucional.

Con fecha 1º de diciembre de 1916, Don Venustiano Carranza dió al pueblo de México un mensaje y un proyecto de Constitución, en donde el artículo 5º ya contenía las primeras disposiciones laborales y a cuyo dictamen se daría lectura en la décima sesión celebrada por el congreso constituyente, el doce de diciembre de 1916. Este dictamen se discutió en las sesiones 23a, 24a y 25a, celebradas respectivamente los días 26, 27 y 28 del mismo mes y año.

"El 13 de enero de 1917 se presentó ante la asamblea constituyente, un proyecto de artículo denominado, Del Trabajo, apoyado por 46 firmas de diversos diputados; el proyecto de capítulo fue redactado principalmente por el señor diputado José Nati-

vidad Maclías. Este proyecto establecía la necesidad de que el Estado interviniera como fuerza reguladora en el funcionamiento del trabajo del hombre, cuando era objeto de contrato, aludía a la retribución máxima que debería corresponderle, hablaba de la libertad de contratar, del perjuicio de su salud y del agotamiento de sus energías". (47)

En las asambleas se habló de la igualdad entre el que da y el que recibe el trabajo, como una necesidad de justicia que impone el aseguramiento de las condiciones humanas.

En la sesión ordinaria celebrada el 23 de enero de 1917, se dió lectura al dictamen sobre el capítulo del trabajo en donde se propuso que la sección respectiva llevaría por título "Del Trabajo y de la Previsión Social". El artículo 123 Constitucional fue aprobado por 163 votos. Venustiano Carranza señaló la necesidad de federalizar las leyes de trabajo en las cuales se implantarían todas las - instituciones del progreso social en favor de la - clase trabajadora.

De esta forma los artículos 5º y 123 constitucionales, fueron aprobados en la sesión correspondiente al martes 23 de enero de 1917, durante la noche, con el voto afirmativo de 163 diputados constituyentes.

El artículo 123 (texto original) sentó las bases generales sobre las siguientes materias:⁴⁸⁾

- a) "El contrato de trabajo que comprende los principios acerca de la jornada de trabajo, el descanso semanal, el salario, los riesgos profesionales y el despido de los trabajadores".
- b) "El trabajo de menores y mujeres concretó la edad de admisión y la jornada de trabajo de los primeros; prohíbe ocupar a unos y a otras para las labores insalubres y peligrosas, en trabajos nocturnos; en horas extraordinarias; en centros de vicio. Reglamenta el trabajo de las mujeres en estado de embarazo y durante el periodo de lactancia.

⁴⁸⁾ Rubén Delgado Moya. *El Derecho Social del Presente*. Primera ED. Editorial Porrúa. México 1977. pag. 192.

- c) "La asociación profesional la instituye en favor de los obreros y de los patronos".
- d) "Huelga. Otorga este derecho a los trabajadores para equilibrar su situación jurídica frente a los patronos".
- e) "Paros. Se refiere al término que se concede a los patronos para la supervisión del trabajo. Previa autorización, pueden cuando el exceso de producción lo haga necesario y para mantener los precios en un límite costea-ble, suspender los trabajos de sus factorías o comercios, lo que equivale a prohibir el uso de Lock Out o sea el derecho de los patronos de suspender el trabajo, a fin de obtener que los trabajadores se allanen a sus pretenciones".
- f) "Servicios para la comunidad. Los necesarios para la sociedad, el establecimiento de escuelas elementales y enfermerías así como la obligación de destinar cinco mil metros cuadrados de terreno para los servicios públicos, corren a cargo del patrono cuando la localidad carece de ellos".

- g) "Arbitraje. Instituye las garantías de conciliación y arbitraje para el conocimiento y de ci s i ó n de los conflictos de trabajo".
- h) "Previsión Social. Declara de utilidad pública las cajas de seguros; las cooperativas para la construcción de casas destinadas a ser adquiridas para los trabajadores e instituye el patrimonio de familia".
- i) "Carácter Imperativo de las Normas Legales. - Las cláusulas (no el contrato) del contrato de trabajo que impliquen renuncia a cualquier derecho que las leyes concedan a los trabajadores, son nulas".
- j) "Generalidades. Las bases constitucionales ri g e n el trabajo de los obreros, jornaleros, empleados y artesanos, y además el que dimana de todo contrato de trabajo".
- k) "Los congresos de los Estados fueron facultados para legislar en materia de trabajo, sin contravenir las bases anteriores".

5.2.2 BREVE ANALISIS Y CONTENIDO DE LAS REFORMAS AL -
PARRAFO III DEL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL.

El artículo 123 con apego al procedimiento establecido en el artículo 135 constitucional, ha sido objeto de importantes reformas en lo que respecta al párrafo III. "Corresponde a la séptima reforma del artículo 123 constitucional, que en la sesión ordinaria de la Cámara de Senadores, celebrada el 27 de diciembre de 1961, se dió lectura al dictamen emitido por las comisiones a las que se turnó el proyecto de reforma las fracciones II, III, IV, IX, XXI, XXII del inciso A".
(49)

"Con el propósito de establecer un régimen de justicia social, basado en los derechos mínimos que deban disfrutar los trabajadores y para impartir una mayor protección a los menores de edad se estima necesario reformar las fracciones II y III del inciso "A" del artículo 123 constitucional, prohibiendo para aquellos que no han -

cumplido los dieciseis años, toda clase de trabajo después de las diez de la noche y la no utilización de los servicios de quienes no han alcanzado la edad de catorce años; con lo cual en el primer caso, se les asegura el descanso completo durante la noche y en el segundo la plenitud del desarrollo de sus facultades físicas y mentales, y la posibilidad de conclusión normal de los estudios primarios". (50)

El dictamen en su esencia decía:

"Las importantes reformas que se proponen son de gran contenido social y se refieren a la mayor protección de los menores; al salario mínimo fijándole más amplios alcances y nuevos sistemas para su eficaz señalamiento; a la participación de los trabajadores en las utilidades de la empresa; a garantizar y proteger para el trabajador la estabilidad en el empleo, y a incorporar a la competencia exclusiva de las autoridades federa-

50) *1.º a. Derechos del Pueblo Mexicano. México através de sus constituciones. XLVJ Legislatura de la Cámara de diputados. 1967. Tomo VIIJ. Artículos 107 a 136 Constitucionales. Pag 725.*

les del trabajo los asuntos relativos a industrias de primera importancia dentro del desarrollo económico nacional".

Las reformas a las fracciones II y III del precepto constitucional de que se trata son de grandes consecuencias, protectoras para la niñez y los adolescentes, al prohibir el trabajo para los menores de dieciséis años después de las 22 horas y el empleo en general para los menores de catorce; medidas que serán de gran valía, conjuntamente con la enseñanza elemental obligatoria, pues propenderán a formar una juventud más capaz y preparada para su bienestar personal y para los intereses de la colectividad.

El 25 de septiembre de 1962 se declaró reformado el artículo 123 constitucional en sus fracciones II, III, VI, IX. La reforma se publicó en el Diario Oficial del 21 de noviembre de 1962.

El texto vigente de los párrafos II y III del artículo 123 constitucional es el siguiente:

II.- "La jornada máxima de trabajo será de siete

horas, quedan prohibidas las labores insolubres o peligrosas; el trabajo nocturno industrial y todo otro trabajo después de las diez de la noche, de los menores de dieciséis años".

- III. "Queda prohibida la utilización del trabajo - de los menores de catorce años, los mayores de esta edad y menores de dieciséis tendrán como jornada máxima la de seis horas". (51)

"El hombre como persona humana tiene derechos que le son propios frente al Estado, derechos que el poder público reconoce y consigna en - la constitución y que siendo anteriores al Estado, pueden considerarse un testimonio con- signado en la ley suprema de sus creencias en la libertad individual". (52)

"La disposición que prohíbe el trabajo de los menores será buena, siempre que el Estado se - convierta en vigilante de estos jóvenes, de ma- nera que asistan a la escuela y se cuiden sus

511 s.a. Derechos del Pueblo Mexicano. Tomo VVVV, Ob Cit.
Pag. 743.

521 Alfonso Noriega Cantu. La Naturaleza de las Garantías Individuales en la Constitución de 1917. Quinta Ed. Editorial Porrúa. México 1982.

condiciones físicas para que en el futuro puedan ser útiles en la industria, en el comercio, en las ciencias o en las artes". 1531

Según la fracción III del artículo 123 constitucional, y el artículo 22 de la nueva Ley Federal del Trabajo, existe prohibición absoluta para que los mayores de catorce años efectúen cualquier tipo de labores. Estas disposiciones no admiten excepción alguna; sin embargo según hemos dicho, debido a la interpretación que se ha dado a nuestras normas laborales, dichos artículos sólo rigen en relación al trabajo subordinado de los menores y tan es cierto esto que la propia Ley Federal del Trabajo, en su artículo 352, que se refiere a los talleres familiares, se dispone que no se apliquen las normas de la ley al trabajo desarrollado en los talleres familiares por los cónyuges, ascendientes, descendientes y pupilos". 1541

"Nuestra legislación laboral vigente, de españ

531 Alberto Trueba Urbina. Ob Cit. Pag 215.

541 Jorge Trueba Barrera. Ponencia. Primer Congreso Nacional Sobre el Régimen Jurídico del Menor. El Régimen Laboral de los Menores en México. Tomo II-T. B. Pag 3.

das a la realidad, se olvida de la tutela de los menores que prestan sus servicios por cuenta propia en trabajos generalmente ambulantes, tales como: limpia botas, papeleros, vendedores de periódicos, y limpiadores de automóviles, etc., no obstante que son los que más protección necesitan, pues si trabajan es por la necesidad que tienen de obtener algún dinero para poder comer bien, las más de las veces, por que son explotados inicivamente por sus propios padres'. (55)

"Sin embargo es preferible que los jóvenes mayores de doce años trabajen y no se conviertan en vagos y malvivientes cuando carecen de hogar. Es preferible que trabajen como boteros o vendedores de periódicos desde los ocho o diez años". (56)

"Las condiciones especiales de la juventud paupérrima requiere de adecuada política social -

55) Jorge Trueba Barrera. Ob. Cit. Pág. 4.

56) Alberto Trueba Urbina. Ob. Cit. Pág. 216.

del Estado para que la reforma surta efectos bienhechores". (57)

5.3 LA NUEVA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

La Ley Federal del Trabajo se encuentra sustentada, en la unidad indisoluble jurídica, en tanto que todos sus principios e instituciones tienden a la regulación armónica y justa de las relaciones entre el capital y el trabajo. Encierra en su contenido la mayor contingencia de normas imperativas.

El derecho del trabajo como ciencia aspira a una auténtica autonomía, en ocasiones la abundancia y variedad de medidas editadas de manera empírica, conducen por - cierto a la inestabilidad y a la obscuridad, contraindicadas en su texto.

Sustenta su base en el artículo 123 Constitucional apartado "A", toda vez que se refiere a los trabajadores que prestan sus servicios a la iniciativa privada, como lo - indica la propia ley en su primer artículo. Esta divi-

dida en dieciseis títulos que tratan de las siguientes materias:

"La primera parte contiene los principios generales".

"La segunda se ocupa de las relaciones individuales de trabajo y comprende la reglamentación, formación suspensión y disolución de las relaciones de trabajo, los derechos y las obligaciones de los trabajadores y patronos, el trabajo de las mujeres y de los menores y las reglamentaciones especiales, como el trabajo de las tripulaciones aeronáuticas o el de los deportistas profesionales".

"La tercera parte trata de las relaciones colectivas de trabajo y se integra con los capítulos sobre coalición, sindicatos, contratación colectiva, suspensión y terminación de las actividades de las empresas y huelga".

"La cuarta parte está dedicada a los riesgos de trabajo que en la actualidad pertenecen al derecho de la seguridad social".

"La quinta parte se refiere a la prescripción de las acciones de trabajo".

"La sexta parte tiene como materia a las autoridades de trabajo, que son los organismos estatales destinados específicamente a la vigilancia, cumplimiento y - aplicación de las normas de trabajo".

"La séptima parte comprende el derecho procesal del trabajo".

"La octava parte contiene los principios que determinan los casos de responsabilidad de las autoridades, de los trabajadores, de los patronos y las sanciones aplicables".

La Ley Federal del Trabajo, es la expresión jurídica - que contiene la declaración de los derechos sociales de los trabajadores en todos los sectores de la producción, y de los patronos o empresas que constituyen y garantizan con su inversión el progreso de nuestro país.

"La nueva Ley Federal del Trabajo no es, ni quiere, ni puede ser, todo el derecho del trabajo; es solamente - una fuerza viva y actuante, que debe guiar a los sindicatos en su lucha por mejorar las condiciones de presta

ción de los servicios, y a los patronos para atemperar la injusticia que existe en sus fábricas, tampoco es una obra final, por lo que deberá modificarse en la medida en que lo exija el progreso creciente del progreso nacional, para acoger a los grupos de trabajadores aún marginados y para superar constantemente, hasta la meta final, las condiciones de vida de los hombres sobre cuyos cuerpos esta construída la civilización". (58)

5.3.1 BREVE RESUMEN HISTORICO.

La constitución de 1917, en su artículo 123 apartado "A" da origen a la Ley Federal del Trabajo. El 14 de enero de 1918, se expide en el estado de Veracruz la primera Ley del Trabajo en la República. En el año de 1925 se expide la ley reglamentaria de la Libertad de trabajo.

En 1927, se gira una circular explicando que los trabajadores y los empresarios de la industria textil habían celebrado un contrato-ley nacional y con objeto de uniformar su aplicación, todas las cuestiones derivadas de el serían igualmente

58) Mario de la Cueva. El Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo. Tomo 7. Octava Ed. Editorial Porrúa. México 1982. 1^a 2^a b.

resueltas por el departamento de trabajo de la Secretaría.

El primer proyecto de Código Federal del Trabajo fue presentado en 1929.

El poder revisor de la Constitución propuso la ley del trabajo, la que sería unitaria y que se expediría por el Congreso Federal, pero su aplicación correspondería a las autoridades federales y a las locales, mediante una distribución de competencia incluidas en la misma reforma.

"El proyecto había sido redactado por una comisión integrada por Enrique Delhumeau, Práxedes Balboa, Alfredo Iñarritu, por encargo del Lic. Portes Gil".

La oposición de las agrupaciones obreras no sólo en los errores que presentaba el proyecto en materia sindical y de huelga, sino también en la antipatía, hacia Portes Gil, determinó que fuera rechazado. (59)

"En 1931 la Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo, redactó un nuevo proyecto, en el que tuvo

intervención principal el Licenciado Eduardo Suarez y al que ya no se dió el nombre de código, - sino de Ley, fue discutido en Consejo de Ministros y remitido al Congreso de la Unión, donde - fue ampliamente debatido; y previo un número importante de modificaciones, fue aprobado y promulgado el 18 de agosto de 1931".

"La elaboración de la nueva Ley Federal del Trabajo, configuró un proceso democrático de estudio y preparación de una ley social, precedente de la mayor trascendencia para el ejercicio futuro de la función legislativa".

"En el año de 1960, el Presidente de la República, Licenciado Adolfo López Mateos, designó una comisión para que preparara un anteproyecto de Ley del Trabajo y la integró con el Secretario del Trabajo y Previsión Social, Lic. Salomón González Blanco, con los presidentes de las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Federal y Local del Distrito Federal, Licenciados María Cristina Solmórn de Tamayo, Ramiro Lozano y Mario de la Cueva, para que iniciaran una investigación y estudiaran las reformas que deberlan hacerse a la legislación de trabajo".

"El primer proyecto exigió se reformaran las fracs II, III, VI, IX, XXII y XXVI del apartado "A" del artículo 123 Constitucional, pues de otra forma no podía armonizar la legislación con la conciencia universal que exige aumentar a los 14 años la edad mínima de admisión al trabajo". (60)

En el año de 1967, el Presidente de la República Lic. Gustavo Díaz Ordaz, designó una segunda comisión, integrada por las personas antes mencionadas y por el Licenciado Alfonso López Aparicio, a fin de que preparara un segundo proyecto e. Los primeros días de 1968, el Secretario de Trabajo informó al Presidente que el nuevo proyecto estaba concluido y en diciembre de ese mismo año la Comisión redactó el proyecto final.

El primero de mayo entró en vigor una nueva Ley Federal del Trabajo que fue promulgada por el Ejecutivo Federal el 23 de diciembre de 1969 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el primero de abril de 1970.

La Comisión redactora de la Ley propuso los criterios que servirán de base a las reformas de -- 1974, como son:

Las Declaraciones de Igualdad.- Al no poder establecerse distinciones entre los trabajadores, por motivo de sexo, en lo que se refiere a las mujeres, estas disfrutarán de los mismos derechos que los hombres y tendrán las mismas obligaciones, reconociendo así las exigencias de la maternidad, dando protección al embarazo, otorgando descanso a la madre, de seis semanas anteriores y seis posteriores al parto.

El legislador inició las reformas con una división del Título 5º que dice: "Trabajo de las Mujeres" y el Título 5º bis que dice "Trabajo de Menores".

Este título contiene todas las disposiciones necesarias para regular las relaciones laborales de los menores de 16 años y mayores de 14 años.

Sin embargo estas disposiciones en ocasiones resultan obsoletas, insuficientes e irrealizables, sobre todo cuando se vive en un país en el que los -

gobiernos y aún la sociedad misma poco han hecho por la niñez y la juventud desvalidas.

La tremenda realidad de los mexicanos, menores de edad, es dramática, pues a pesar de que existe una reglamentación jurídica, esta ha sido insuficiente, pues es bien sabido que existen miles de niños que deambulan por las calles, vendiendo diversos artículos, ofreciéndose como boleros y padecido múltiples vicios a que están expuestos.

5.3.2 COMENTARIOS A LOS ARTICULOS 5º, 12, 346, 251 Y LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO VIGENTE.

Hablar del régimen legal de los menores implica - revisar una diversidad de cuerpos normativos que conforman el estatuto jurídico del menor.

Sin embargo la minoría de edad no exime a los menores, de proveerse por ellos mismos a sus necesidades primordiales como son: la alimentación y el vestido, necesidades que no conocen de sanción u orden jurídico alguno. La posibilidad de los - menores de establecer una relación laboral válida, resulta un absurdo si anteponemos sus necesidades indispensables de subsistencia.

La realidad social demuestra que existe un gran número de niños dedicados a las actividades laborales, quienes además de atender su supervivencia, son el sostén económico de su familia.

Aunque la legislación que prohíbe el empleo de la mano de obra infantil tiene un papel importante - que desempeñar, no ha podido eliminar completamente el trabajo de los niños, a no ser que se realice un rápido desarrollo económico que asegure a los trabajadores adultos ingresos suficientes para mantener a su familia. El artículo 5º de la Ley Federal del Trabajo Vigente, nos dice:

"Las disposiciones de esta Ley son de orden público, por lo que no producirá efecto legal, ni impedirá el goce y el ejercicio de los derechos, sea - escrita o verbal, la estipulación que establezca: I Trabajos para los niños menores de 14 años";

"La prohibición impuesta para la no utilización - del trabajo de los menores de 14 años no plantea una cuestión de incapacidad, sino que es una medida de protección a la niñez". (61)

La situación política y cultural por la que atraviesa el país es tal, que resulta imposible empezar a dictar medidas que impidan que estos menores se ganen el sustento diario de una forma u otra.

El problema es grave y la presencia de estos menores en las distintas áreas de la Ciudad así como del País, es significativa; las razones por las que se encuentran en el campo laboral son diversas pero en su mayoría todas dejan ver una marcada desorganización familiar, causada por el desequilibrio económico y cultural de las familias.

Este desajuste social produce en algunos empleados ventajas ya que en su mayoría estos trabajadores son eventuales, contratados por su empleador para una fácil y rápida labor, la cual retribuirá al patrón el ahorro del salario de un trabajador adulto.

La figura jurídica consagrada por la Ley Federal del Trabajo, en su artículo 12, bajo la denominación de "Intermediario", es aplicable a las relaciones laborales de los menores, tal es el caso de los vendedores de periódico, billetteros de lotería

etc, ya que estas actividades son administradas - por adultos que tienen como principal fuente de - ingresos este tipo de servicios en los que son au - xiliados por una gran cantidad de menores de edad.

La Ley Federal del Trabajo, en la figura jurídica del intermediario, no regula en ningún momento las relaciones laborales en las que intervienen los me - nores, ya que la misma Ley prohíbe el trabajo de - los menores de edad, expresamente de los menores de 14 años.

Artículo 346 de la Ley Federal del Trabajo Vigente:

El presente artículo expresa que las propinas son - parte del salario de los trabajadores, desde luego de los contemplados por la legislación mexicana.

A este respecto el artículo 344 del ordenamiento - citado nos dice: "Las disposiciones de este capítu - lo se aplican a los trabajadores en hoteles, casas de asistencia, restaurantes, fondas, cafés, bares y - otros establecimientos análogos".

El concepto "establecimientos análogos" nos indu-

ce a pensar en los salones de belleza, peluquerías, tiendas de autoservicio etc.

"La propina desde el punto de vista histórico fue tal vez la manifestación primera de donación en las relaciones de trabajo, en Grecia y Roma se señalaba bajo la forma de "peculio", "esportulas" atribuidos a los esclavos y funcionarios respectivamente". (62)

Al respecto, existe en la actualidad una gran cantidad de empresas de autoservicio que contrata el trabajo de menores de edad, algunos, no llegan a la edad de 14 años, a quienes instruyen con respecto de su edad y contestan automáticamente que tienen 14 años de edad; como es evidente, algunos de ellos mienten, lo que hemos advertido en tiendas de autoservicio como las de CONASUPO, ubicadas en los estratos sociales más bajos de la Ciudad.

Al entrevistar a los menores que prestaban sus servicios en salones de belleza, peluquerías, fondas, pequeños restaurantes, carnicerías, la res -

62) Orlando Gomez y Otros. Curso de Derecho del Trabajo. Tomo 7. Primera Edición. México 1980. Ediciones Cardenas Editor y Distribuidor. p. 53.

puesta casi siempre me fue dada por una persona mayor que decía ser dueña del negocio, aludiendo que el menor era - miembro de su familia y que ayudaba de vez en cuando.

A pesar de las prohibiciones comentadas, las calles y los lugares destinados a la venta de mercancías se encuentran pobladas por menores de edad que realizan la venta de algún producto, sintoma evidente de las carencias económicas de una buena parte de nuestra sociedad.

Es de vital importancia que las normas jurídicas, garanti cen de una manera efectiva las condiciones mínimas de desarrollo de la población infantil, ya que para muchos empleadores resulta más fácil efectuar el pago de un pseudo salario a un menor, por la prestación de un servicio - provocando de esta conducta un vicio provechoso.

6. ORGANISMOS

6.1 SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)

El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia - (DIF) fue creado, como un organismo público descentralizado, me diante decreto presidencial del 10 de enero de 1977, y publicado en el diario oficial del 13 de enero del mismo año.

Más tarde, por decreto del 20 de diciembre de 1982, la -

Comisión Intersecretarial para el Auxilio de la Zona - Metropolitana hizo saber que el DIF, tenía entre sus - objetivos, intervenir en el ejercicio de la tutela de los menores por medio del establecimiento de un Sistema Nacional de Salud, conducido por la autoridad sanitaria que permitiría un uso más productivo de los recursos que destina la sociedad a esa actividad. En tal - virtud todos los menores en estado de abandono, huerfanos o en situación de desamparo, deberían ser conducidos a las casas-cuna o a las casas-hogar, y también a los ancianos desamparados y minusválidos sin recursos.

De acuerdo al decreto de 1982, se faculta al Sistema - Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, a responder a la voluntad política de enfrentarse a los retos actuales que vive el país, teniendo como fundamental propósito, garantizar las libertades individuales en condiciones de justicia social, por medio de la asistencia social a necesitados procurando la satisfacción de sus necesidades básicas.

El DIF, a través de un conjunto de acciones tratarán de convertir en positivas las circunstancias adversas que puedan impedir al hombre su realización como individuo,

tanto como miembro de una familia, como de la comunidad, buscando la protección física, mental y social de las - personas en estado de abandono, incapacitados o minusválidos.

6.1.1 BREVE RESUMEN HISTORICO.

La historia de la asistencia social en México, - tiene antecedentes históricos muy remotos.

El conocimiento que se tiene de las acciones y - servicios asistencias datan desde la época pre hispánica.

En ese entonces se mantenía una asistencia inte- gral, pues se cubría las necesidades del hombre, desde su nacimiento hasta su muerte.

Durante la época de la Colonia, la asistencia al necesitado se desarrolló en base a la caridad - cristiana.

En el año de 1523, dos años después de la Conquis- ta, se crea en Texcoco la primera escuela para ni- ñas, que puede considerarse, como el primer servi- cio especial asistencial instaurado. Corresponde a Vasco de Quiroga, ser el creador en México de los

primeros sistemas asistenciales, en el año de - - 1532, fundando en Santa Fe, la primera casa de niños (Expósitos) al ser designado Arzobispo de Michoacán, funda hospitales de Indios, para atender los problemas de salud en forma inmediata.

Asimismo, iniciar la obra de adiestrar a los Indios en trabajos que les fueran útiles para su subsistencia:

En el siglo XVIII, Fernando Ortiz Cortés, funda un establecimiento que ampara a las personas en los casos de extrema necesidad, siendo autorizado por el Rey de España, Carlos III, con la condición de que se protegiera especialmente a los niños expósitos. Siendo esta la primera concepción de lo que ahora conocemos como casas-cuna.

En el mismo siglo y por Cédula Rural, se funda en 1771, el Asilo de Pobres o casa de la Misericordia, inaugurada por el Virrey Bucareli.

Siendo Arzobispo de México, Antonio Lorenzana de Butrón, se estableció la Casa de Niños Expósitos,

en la Ciudad de México, formándose para tal efecto un patronato que perduró hasta principios del Siglo XX.

Don Francisco Zuñiga, fundó la Escuela "La Patriótica", constituyendo el más lejano antecedente del hoy Internado Nacional Infantil.

Valentín Gómez Farías, establece un sistema para auxiliar a las personas con carencias, estableciendo una Beneficiencia Pública.

En el año de 1861, en el periodico del Presidente Benito Juárez se inicia formalmente la Beneficiencia Pública; adscribiéndose al Gobierno del Distrito Federal, y creándose la Dirección General de Fondos de Beneficiencia.

El 7 de noviembre de 1899, el Presidente Porfirio Díaz, decreta la primera Ley de Beneficiencia Privada, independiente de las Asociaciones Religiosas y vigilada por el Poder Público.

En 1920, el gobierno reorganiza la Beneficiencia pública, asignándole, en su totalidad, los productos de la Lotería Nacional.

Con fecha 24 de enero de 1929, se constituyó la Asociación de Protección a la Infancia, como una Asociación Civil, para prestar asistencia, brindar protección y amparo a los niños de escasos recursos en nuestro país, y su función principal consistió en la distribución de desayunos a los menores que concurrían a la Asociación o que -- asistían diariamente a las escuelas en donde se ministraban dichos desayunos, de esta manera se trataba de complementar la dieta de la niñez.

El 31 de diciembre de 1937, el Presidente Lázaro Cárdenas, establece la Secretaría de Asistencia Pública, absorbiendo a todos los establecimientos que correspondían a la Beneficiencia Pública.

La Secretaría de Asistencia Pública, perduró hasta el 18 de octubre de 1943, fecha en que se funcionaron sus actividades con las del Departamento de Salubridad Pública, creándose la actual Secretaría de Salubridad y Asistencia, cuyos objetivos eran; cuidar de la niñez; disminuir la mortalidad y lograr mejores generaciones para México, sin descuidar la satisfacción de las necesidades bási

cas de las personas y, aumentar la capacidad de los trabajadores, de la familia y de la comunidad con carencias.

El 31 de enero de 1961, se creó el Instituto Nacional de Protección a la Infancia (INPI), para responder a la creciente demanda de los servicios otorgados por la Asociación de Protección a la Infancia, S.C.

El 15 de julio de 1968, se constituye un organismo público descentralizado denominado Institución Mexicana de Asistencia a la Niñez (IMAN), a fin de contribuir a resolver los problemas originados por el abandono y explotación de los menores.

El 24 de octubre de 1974, se expide el decreto por el cual se reestructura la Organización del Instituto Nacional de Protección a la Infancia (INPI), - ampliando sus objetivos y atribuciones; procurando el desarrollo integral y efectivo de la niñez, llevando a cabo labores de promoción del Bienestar Social en los aspectos de: cultura, nutrición, médico, social y económico.

El Instituto Nacional de Protección a la Infancia (INPI), en el año de 1975 ya no correspondía a - las atribuciones que se le habían asignado, por lo que se estimó necesario la creación del Instituto Mexicano para la Infancia y la Familia (IMPI), mediante decreto del 30 de diciembre de 1975.

El 10 de enero de 1977, se crea el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, a través de la fusión del Instituto Mexicano para la Infancia y la Familia, y la Institución Mexicana de Asistencia a la Niñez, cuyo objetivo principal es promover el bienestar social en el país.

En diciembre de 1982, por decreto del Ejecutivo Federal, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, se integró como Organismo descentralizado, al sector salud, coordinado por la Secretaría de Salubridad y Asistencia, encomenándosele la realización de los programas de asistencia social del Gobierno de la República, para lo cual se adecuaron sus objetivos y se pusieron a su disposición los bienes muebles e inmuebles y los recursos que la Secretaría mencionada venía -

destinando a servicios de asistencia social y de rehabilitación con carácter no hospitalario". 1631

6.1.2 OBJETIVOS DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.

El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, como Organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, de acuerdo a su reglamento interior tiene a su cargo promover el bienestar social y, para tal efecto, presta servicio de asistencia social; apoya al desarrollo de la familia e impulsa el sano crecimiento físico y mental de los niños, y tiene como fundamento jurídico el decreto del 10 de enero de 1977, el cual en su artículo 2o. fija sus objetivos, y dice a la letra:

"Artículo 2o. El Sistema tendrá por objeto:

- I.- Promover el bienestar social y prestar al efecto servicios de asistencia social, conforme a las normas de la Secretaría de Salubridad y Asistencia.

631 s.a. Dirección General del Sistema Nacional para el desarrollo Integral de la Familia. Programas Institucionales. Impresión D.I.F. Año 1983. Pag 2.

- II. Apoyar el desarrollo de la familia y de la comunidad.
- III. Fomentar la educación, para la integración social.
- IV. Impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez;
- V. Proponer a la dependencia que administre al patrimonio de la Beneficiencia Pública, programas de asistencia social que contribuyan al uso eficiente de los bienes que lo componen;
- VI. Atender las funciones de auxilio a las instituciones de asistencia privada que le confie la dependencia competente, con sujeción a lo que disponga la ley relativa;
- VII. Operar establecimientos de asistencia social en beneficio de menores en estado de abandono, de ancianos desamparados y de minusválidos sin recursos;
- VIII. Realizar estudios e investigaciones sobre los problemas de la familia, de los menores, de los ancianos y de los minusválidos;

- IX. Prestar servicios de asistencia jurídica y de orientación social a los menores, ancianos y minusválidos sin recursos;
- X. Intervenir en el ejercicio de la tutela de los menores, que corresponda al Estado, en los términos de la ley respectiva;
- XI. Auxiliar al ministerio público en la protección de incapaces y en los procedimientos civiles y familiares que les afectan, de acuerdo con la ley, y,
- XII. Los demás que les encomiendan las leyes".⁽⁶⁴⁾

El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral - de la Familia, como conjunto de acciones tendientes a convertir en positivas las circunstancias adversas que puedan impedir al hombre su realización como individuo, como miembro de una familia y de la comunidad, así como brindar protección física, mental y social a personas en estado de abandono, se plantea la posibilidad de dar solución a la problemática generada por la ignorancia, la pobreza y todas las situaciones que rompan con el equilibrio armónico del individuo.

Sin embargo, es importante señalar que no obstante lo preciso y completo que pueda ser este ordenamiento jurídico, carece de realidad social ya que el auxilio que en algunos casos pueda prestar a la situación en conflicto de algún desamparado, - tendrá que atender con anterioridad a la denuncia que del mismo se haga, por esta razón, es necesario tomar conciencia de la realidad social que impera en nuestro país o en su caso en el Distrito Federal, toda vez que la asistencia social a los desamparados debe ser realmente efectiva rompiendo con viejos moldes culturales y conductuales que - han provocado la irresponsabilidad y apatía de los padres con respecto de sus hijos a quienes no importan y a los que dejan en total abandono.

Los menores que por desgracia se encuentran en estado de abandono y que conforman la población de las casas cuna u hogar como grupo mayoritario de la población probienen de los estratos marginados.

No creo que la solución consista en realizar una - denuncia en donde se encuentre un menor en estado de explotación o abandono, sino que se tomen efectivas medidas formándose grupos de investigación

que impliquen ayuda conjunta a niños y adultos dotando a estos de responsabilidad, ya que el principio de este problema radica en la irresponsabilidad y abandono que los padres hacen de sus hijos.

En la complejidad cambiante de nuestra sociedad, - los niños son la parte más vulnerable de ella, repercutiendo en ellos lo bueno y lo malo del medio ambiente que les rodea, la solución del problema - radica en la eficacia de las medidas jurídicas que se dicten y en esencia remedien las situaciones - desfavorables que padecen los niños desprotegidos.

6.1.3 PROCURADURIA DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA.

La Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia, surgió como una necesidad de la vida comunitaria para la orientación y en su caso la regulación simultánea de los valores humanos, patrimoniales y sociales que sobre ella gravitan.

Encuentra su fundamento jurídico en el Decreto - del 20 de diciembre de 1983, que en su artículo 20. fracción IX nos dice:

"Artículo 20. El Sistema tendrá por objeto;

Fracción IX. Prestar servicios de asistencia jurídica y de orientación social a los menores, ancianos y minusválidos sin recursos."

De acuerdo a este decreto, la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia, sustenta sus bases para funcionar como un organismo dedicado a prestar servicios de asistencia social, en su caso específico de orientación familiar.

De acuerdo a su reglamento interior, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia tendrá como objetivos primordiales la realización de las acciones necesarias para el bienestar y mejoramiento de los desprotegidos como lo destaca - en sus apartados VII, IX, X, en donde nos dice: "Son objetivos del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia:

VII. "Operar establecimientos de asistencia social en beneficio de menores en estado de abandono, de ancianos desamparados y de minusválidos sin recursos".

IX. "Realizar estudios e investigaciones sobre - los problemas de la familia, de los menores, de los ancianos y de los minusválidos".

X. "Prestar servicios de asistencia jurídica y de orientación social a los menores, ancianos y minusválidos sin recursos".

Por lo que se refiere al Artículo 15 del mismo reglamento interior en sus fracciones XV, XVI, XVII, XVIII nos dice: "Corresponde a la Dirección de Asuntos Jurídicos la competencia de los siguientes asuntos":

XV. "Realizar estudios de investigación sobre los - problemas de naturaleza jurídica, de la familia, de los menores y de los minusválidos".

XVI. "Prestar servicios de asistencia jurídica y de orientación social a los menores, ancianos y - minusválidos".

XVII. "Intervenir en el ejercicio de la tutela de los menores, que corresponde al Estado en los tér-
minos de las leyes respectiva; así como en la
protección social y jurídica de menores huerfa
nos o abandonados".

XVIII. "Auxiliar al Ministerio Público en la protección de incapaces y en los procedimientos civiles y familiares que los afecten de acuerdo con la ley".

Si bien es cierto que contar con organismos como el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, es ya un gran avance, también es cierto que no son los programas de orientación y asistencia social a los desprotegidos, los que resolverán el problema en su esencia, deben organizarse auténticas brigadas de investigación que confronten la realidad social, toda vez que no se puede fundamentar en un presupuesto.

Para dar efectiva solución u orientación a un conflicto se debe contar con los elementos jurídicos necesarios que otorguen a los organismos especializados libertad y apoyo para encaminar el conflicto a los organismos especializados. Debería ser la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia la encargada de representar a los menores de edad que por cualquier razón o circunstancia se encontraran en estado de explotación, violación, maltrato o cualquiera otra que afecte sus intereses.

De acuerdo a lo anterior puede existir la posibilidad de accionar todos los mecanismos jurídicos, con el objeto de lograr el respeto al trabajo de los menores motivo del presente estudio toda vez que necesitan de la realización de esta conducta laboral para proveerse en su subsistencia diaria.

Con anterioridad al inicio del presente estudio, realice una entrevista personal al Señor Licencia do Julián Solares Bausa Jefe del Departamento de - La Procuraduría de la Defensa del Menor y la Famili lia, a quien pregunté sobre la posibilidad de que fuera la Procuraduría de la Defensa del Menor y - La Familia quien regulara los casos de explotación y abusos a menores que por alguna razón se encontraran desempeñando algún empleo, a lo que me con testo, que no era posible esa regulación y que en dado caso y en el supuesto de que se diera la explotación laboral en los menores, sería la inspe ción de trabajo quien debería reglamentar la situa ción o tomar cartas en el asunto, que la Procuradu ría de la Defensa del Menor y La Familia solamente prestaba servicios de asistencia y orientación fa miliar.

6.2 ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO.

La Organización Internacional del Trabajo tiene su sede en Ginebra, Suiza, y es el organismo internacional que presta servicios al movimiento obrero, buscando siempre, alcanzar la justicia social.

"Sus innumerables actividades importan tanto a los gobiernos, como a los empleados y sindicatos, influyendo en gran medida en la evolución armónica de la producción y de los niveles de vida de los pueblos".

"Prolongándose en tanto cada trabajador cumpla con sus tareas cotidianas a través de las estructuras nacionales o profesionales, influyendo directamente sobre la capacidad de producción de las condiciones de vida y de trabajo de todos los que labran la tierra, transforman las materias primas, manejan las máquinas o - prestan servicios".⁶⁵¹

La OIT desde hace 50 años, presta servicios al movimiento obrero en el supuesto de que la paz universal permanente sólo puede basarse en la justicia social.

 651 s.a. La OIT al Servicio del Progreso Social. Manual de Educación Obrera. Oficina Internacional del Trabajo. Ginebra Suiza 1969. Pág 27 .

"En 1919, fue creada la Organización Internacional del Trabajo como institución autónoma, el 14 de diciembre de 1946 pasó a ser un organismo especializado de las Naciones Unidas, su propósito fue promover la adopción de medidas destinadas a mejorar las condiciones de los trabajadores, ofrece la característica interesante de que en sus órganos representativos, (la Conferencia Internacional del Trabajo y el Consejo de Administración) hay una triple representación: de los gobiernos, de los obreros, y de los patrones según la proporción de 50%, 25% y 25% respectivamente". (66)

"La OIT, es una organización intergubernamental formada por 114 Estados cuyos representantes, empleadores y trabajadores participan en las obras que la organización realiza". (67)

Como sabemos el trabajo infantil constituye un fenómeno general y quizá en auge en gran parte del mundo, en donde el niño desarrolla su vida laboral en forma prematura, en condiciones perjudiciales para su salud, por un bajo salario y en ocasiones sin el, todo esto como consecuencia fundamental de la pobreza y el subdesarrollo

66) Modesto Seara Vazquez, *Derecho Internacional Público* 6a. Ed. Editorial Porrúa México 1979. Pag 42.

67) s.a. *La O.I.T. y la Juventud. Oficina Internacional del Trabajo. Ginebra Suiza 1969. Pag 12.*

de muchos países que en la actualidad aumentan día con día.

Dentro de las funciones de la OIT y como una más de sus responsabilidades se encuentra la de orientar y auxiliar a la juventud y la niñez del mundo para lo cual se fijó: "La reglamentación y limitación progresiva del trabajo - de los niños con el fin de lograr su abolición en todos los países.

- Protección para los jóvenes trabajadores,
- Preparación para el empleo, y
- Seguridad social para la familia". 1681

Todo esto con la intención de que el futuro de la humanidad descansa sobre bases sanas y prosperas.

Como sabemos, las bases para la fundación de la OIT, las encontramos en la parte XIII del Tratado de Versalles, - con el cual concluyen las negociaciones de paz al término de la primera guerra mundial.

En 1946 la OIT, pasó a ser un organismo especializado de

681 La O.I.T. y La Juventud. Ob Cit. Pag 17.

de la Organización de las Naciones Unidas, reconociendo especial responsabilidad por las cuestiones sociales y laborales, en esa época, integraban a la Organización, 54 Estados miembros, siendo en la actualidad 145 países.

La estructura de la OIT se encuentra integrada por una Asamblea General denominada Conferencia Internacional - del Trabajo y un Organó Ejecutivo que es el Consejo de Administración.

La Conferencia Internacional del Trabajo tiene entre sus atribuciones: la de elegir miembros del Consejo de Administración, así como aprobar el programa y presupuesto de la Organización; adopta también las normas internacionales del trabajo y señala la política general de la Organización. La Conferencia se reúne anualmente, de conformidad con la Constitución de la OIT, participando en ella delegaciones de todos los Estados miembros, la composición de las delegaciones es tripartita, de los cuatro delegados dos son gubernamentales, uno de empleados y uno de trabajadores, estos representantes tienen derecho a participar en las discusiones y tienen libertad para votar de acuerdo a sus intereses.

El Consejo de Administración, pone en práctica las decisiones y resoluciones de la Conferencia; estudia el pro

grama y presupuesto de la Organización elaborado para un ejercicio bianual; nombra al Director General de la Oficina Internacional del Trabajo; dirige las actividades de Esta y determina la Orden del Día de la Conferencia, así como el de las reuniones técnicas y seminarios sobre aspectos laborales internacionales.

6.2.1 BREVE RESUMEN HISTORIO.

"En casi todos los países de Europa durante las últimas décadas del siglo XVIII y principios del XIX, la primera preocupación en lo que respecta a la reglamentación de las condiciones de trabajo fue enfocada hacia el trabajo de las mujeres y de los menores.

El primer congreso de la internacional celebrado en Ginebra del 3 al 8 de septiembre de 1866, proclamó como necesidad de la clase trabajadora, luchar por imponer leyes que protegieran al trabajador. En lo relativo al trabajo de mujeres y menores, la internacional propuso la jornada de ocho horas para las mujeres eximiéndolas sin reserva alguna del trabajo nocturno y de las labores insalu-

bres, nocivas para su integridad física y mental" (69).

Sin embargo con anterioridad al congreso antes mencionado, "Hacia 1842, Lord Shaftesbury, en un vehemente informe al trabajo de las minas inglesas, señalaba que niños menores de tres años se dedicaban a recoger el mineral que caía de la vagoneta y sucumbían en gran número; la ley sobre trabajo en las minas, dictada el 19 de agosto de 1942, prohibió el trabajo subterráneo a los menores de diez años".

"En Francia por un decreto de 1813, no se permitió ya el trabajo de los menores de diez años en las minas; y de los niños menores de ocho años en establecimientos industriales.

En Alemania por ley de 1839, se prohibió el trabajo de los menores de nueve años y se fijó una jornada máxima de diez horas para los jóvenes trabajadores entre esa edad y los dieciséis años.

69) Felipe Remolina Ruqueñi. Ob. Cit. Pag 65.

En España, la primera regulación laboral protectora de los menores de diez años, corresponde a la Primera República, por la ley del 24 de julio de 1873 que excluía a niños y niñas del trabajo en las fábricas, talleres, fundiciones y minas. Se establecía la jornada de cinco horas diarias como máximo, en cualquier estación del año, para los niños menores de 13 años y 14. Para los jóvenes de 13 a 15 años, y para las jóvenes de 14 a 17, la jornada no podía exceder de ocho horas". (70)

"En los Estados Europeos primero, y luego en las naciones Americanas, el movimiento que sostenía la necesidad de regular las relaciones de trabajo y de asegurar la protección a los trabajadores - por medio de una reglamentación que abarcara a todos los países, fue cobrando importancia en distintos medios sociales y políticos, cuya acción - en cierto modo particular en sus principios fue reconocida y concretada especialmente después de la guerra de 1914 en el tratado de Versalles". (71)

-
- 70) Guillermo Cabanellas. Compendio de Derecho Laboral. Tomo I. Primera Ed. Ed. Libros Científicos. Año 1968. Buenos Aires. Pag 651.
- 71) Juan de Pozzo. Derecho del Trabajo. Tomo I. Ediar Soc. Anon Editores. Buenos Aires 1961. P. 52.

En 1919 la primera conferencia internacional del trabajo adoptó un convenio que fijaba en 14 años la edad mínima de admisión a los trabajos industriales".

"Desde entonces la acción de la OIT a reposado en una doble preocupación, por una parte, desde el punto de vista de la abolición total del trabajo de los niños a largo plazo, tratando de limitar progresivamente su amplitud, y por la otra, velar porque los niños que trabajan, lo hagan en condiciones aceptables". (72)

6.2.2 EL TRABAJO DEL MENOR EN EL AMBITO INTERNACIONAL.

A lo largo de la historia, los niños han realizado pequeñas tareas dentro del marco familiar, o de su grupo social.

El problema del trabajo de los niños toma una nueva dimensión cuando comienzan a ser explotados en beneficio de un tercero, como ha sido el caso de numerosos grupos de niños, desde la época de la -

72) s.a. Anuario de Estadísticas del Trabajo 1979.
Oficina Internacional del Trabajo. Ginebra Suiza.
Pag 7.

Revolución Industrial hasta el comienzo del siglo XX, en especial en las minas, o en determinadas industrias.

Las investigaciones realizadas por la OIT con motivo del año Internacional del Niño en 1979, indicaron que el trabajo de los niños sigue existiendo, y que está ampliamente difundido.

"Es difícil disponer de estadísticas completas y fidedignas sobre los niños que trabajan en el mundo, precisamente porque la mayoría de ellos lo hacen de manera ilegal. Según las estimaciones publicadas por la OIT, cerca de 55 millones de niños menores de 15 años trabajaban en todo el mundo. En el año de 1975, lo cual representa el 3.8% del total de los niños de esta edad y 7.5% de la población infantil de 8 a 14 años.

Ello equivaldría a un millón y medio de niños trabajadores en los países industrializados y más de 53 millones, en los países en vías de desarrollo, de los cuales 40 millones se encuentran en Asia, casi 10 millones en África, y 3,300 000 en -

América Latina; existen buenas razones para creer que el número de niños que despliega una actividad económica es infinitamente más importante que el indicado por estas estadísticas, en la medida en que la condición de estos niños es objeto de definiciones muy contravertibles, y en que a menudo las estadísticas sobre la mano de obra no incluyen a los trabajadores de menos de 15 años ni a los trabajadores familiares no remunerados en la agricultura, y debido a que ninguna de las partes interesadas tienen interés de suministrar informaciones al respecto. "También viene el caso citar que, en promedio, apenas un 40% de los niños en edad escolar asisten efectivamente a la escuela en los países en vías de desarrollo, por otra parte, no es posible determinar si el número de los niños que trabajan esta aumentando o no. Según las estimaciones de la OIT, el número total estaría incrementándose, puesto que en 1960 se habían registrado 45 millones de niños, pero debido, por una parte a la aceleración del crecimiento demográfico y, por la otra en el sentido opuesto, a los progresos generalizados de la escolaridad en la mayor parte de

los países en vías de desarrollo, parecería mantenerse en la misma proporción". (73)

"América Latina es la más urbanizada de las regiones en desarrollo, en sus áreas urbanas están asentadas las dos terceras partes de la población total y, para fin de siglo, esa proporción llegará a las tres cuartas partes. En el año 2000, la ciudad de México será la metrópoli más grande del mundo con 30 millones de habitantes y en América Latina estarán ubicadas cinco de las 10 mayores ciudades del mundo.

Los pobladores de zonas rurales fluyen en forma incontenible a los pueblos, de los pueblos a las ciudades, de las ciudades a las capitales, en las capitales llenan los centros, deteriorados o se acomodan en las periferias, cerros y pantanos, y de allí crecen incesantemente.

Traen una herencia cultural que de poco les sirve; únicamente aportan el trabajo espontáneo de sus manos.

73) s.a. Anuario de Estadísticas del Trabajo. Ob. Cit. pag. 9.

En estas áreas improvisadas y deterioradas viven del 5 al 60% de la población latinoamericana según los países.

En una sola ciudad se alojan hasta cuatro millones de habitantes en estas condiciones, las viviendas que auto-construyen son de materiales rudimentarios o de desecho y carecen de agua, instalaciones de eliminación de residuos servicios de salud, educación y capacitación; además sus pobladores - carecen de fuentes de empleo.

Las insuficiencias culturales que tienen estas poblaciones, viven procesos de aculturización, desarticulación familiar e inadaptabilidad ocupacional.

A esto se agrega el sub-empleo. Se trata de familias numerosas, con inestabilidad en sus uniones y con muchos casos de madres jóvenes. Los niños se ven obligados a desempeñar trabajos prematuros que les privan de la educación.

En estos grupos sociales se acumula la desnutrición efecto de la pobreza, el rechazo, la segregación, la carencia de solidaridad social.

A este tipo de barrios marginados se les llama a veces tumores, dando la imagen cancerosa de muerte, cuando en realidad se trata de embriones que representan el futuro de América Latina". (74)

La OIT, coadyuvando con los gobiernos y con las organizaciones de empleadores y de trabajadores del mundo entero, en favor de los problemas de los niños que trabajan y fortaleciendo los programas nacionales a favor de ellos realizó en el año de 1977 una serie de programas y proyectos reactivos a las relaciones entre el niño y el trabajo, disponiendo: Limitación al trabajo de los niños.- Lo que indica la eliminación total de esta práctica a largo plazo.

La protección de los niños que trabajan.- Por medio de la aplicación de medidas necesarias para proteger en lo inmediato las actividades económicas de los niños de las familias pobres, cuyo trabajo es indispensable, mediante la promoción de la reglamentación y de los medios de control adecuados.

Campañas contra las causas profundas del trabajo de

74) *s. a. Naciones Unidas. Consejo Económico Social. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. Período de Sesiones 1979. Situación de la Infancia en América Latina y el Caribe. Pag 10.*

Los niños.- Mediante la realización de proyectos de investigación y de cooperación técnica encaminadas al mejoramiento de las condiciones económicas y sociales, en particular, proyectos de creación de empleos y de desarrollo rural.

Acceso de todos los niños a la formación profesional.- Con el objeto de desarrollar las aptitudes de los niños con respecto de su vida profesional futura, mediante la realización de programas tendientes a promover la orientación profesional y - determinados tipos de formación pre-profesional.

Sin embargo, hablando en términos generales, las diferentes legislaciones nacionales, a pesar de - la promulgación de la legislación sobre la edad mínima, permiten que los niños continúen trabajando, por razones de "Necesidad Económica".

6.2.3 CARACTERÍSTICAS DEL TRABAJO DE LOS NIÑOS A NIVEL MUNDIAL.

"La situación del niño trabajador puede caracterizarse, en primer término, por su condición en el empleo y su relación con el empleador. De tal mo

modo, aunque en algunos casos las categorías siguientes puedan suponerse, se distinguen: los niños asalariados; los niños colocados en talleres artesanales; los niños aprendices, con contrato, - o en la mayoría de los casos sin contrato; los trabajadores independientes o semindependientes".

"Muchos de estos niños son "adoptados" o "alquilados" y, además, cierta proporción de ellos trabaja y al mismo tiempo asiste a la escuela". (75)

Resulta evidente que en cualquier lugar del mundo en donde se encuentren menores de edad desempeñando algún servicio, cada una de las categorías antes mencionadas tendrá problemas y necesidades específicas, tomando en consideración la naturaleza, intensidad y regularidad de los niños a su fuente de trabajo, ya que algunos asistirán de manera permanente, otras temporal o estacionariamente, y -- otras más periódica y estacionalmente.

Como sabemos los menores son empleados principal-

mente en los sectores no estructurados de la agricultura o en las pequeñas unidades comerciales, industriales, y artesanales, siendo presas muy a menudo de explotaciones familiares.

Por consecuencia constituye un problema alarmante el incremento en la población infantil laboral, toda vez que traera como consecuencia en el menor: la falta de vida familiar y armoniosa, sobre todo cuando el niño trabaja fuera de la casa, la falta de tiempo libre para jugar o dedicarse a actividades deportivas o culturales adecuadas a su edad, la exposición a peligros sociales, por ejemplo los delictivos, como la drogadicción o prostitución, los riesgos que corre la salud del niño, y la imposibilidad en algunos casos de tener instrucción educativa.

A nivel mundial los niños de 13 a 14 años de edad ya realizan diversos trabajos, desde las labores del hogar hasta trabajos forzosos u obligatorios remunerados o asalariados.

"Tal es el caso de los campesinos a los que se impone la obligación de trabajar formando parte de

un conjunto de obligaciones contraídas por la familia con un terrateniente, otro arreglo frecuente es el que los niños trabajen como personal doméstico no remunerado a cambio generalmente del alojamiento y la comida, otra práctica común es comprometer el trabajo de los niños como parte del pago de una deuda". (76)

Las formas de explotación a menores son inagotables, y en ningún momento toman en cuenta el estado físico, patológico u orgánico, emocional o psíquico en que se encuentre un menor, situado en cualquier parte del mundo.

"El trabajo infantil asalariado constituye una de las principales modalidades de actividad laboral de los niños, ya que en ocasiones forman parte de una fuerza de trabajo familiar y en otra prestan servicios como trabajadores asalariados.

La "coexplotación" de los niños por empleadores y parientes de más edad también se da en las empresas industriales de economías en desarrollo.

76) s.a. Trabajo Infantil Pobreza y Subdesarrollo. Publicado bajo la Dirección de Jerry Rodgers y Guy Standing. Oficina Internacional del Trabajo. Ginebra Suiza 1979. Pag. 29

Como es de suponerse existen una serie de actividades desempeñadas por los niños caracterizándose por ser irregulares y de corta duración, denominadas marginales y semieconómicas, como son: venta de periódicos, cuidado de autos; limpieza de zapatos; venta de golosinas y otros artículos de menor cuantía; mensajería, etc. las actividades de este tipo obedecen al empobrecimiento de sus familias, pero a menudo los menores trabajan por su cuenta o mediante comisión.

En general, el trabajo de este tipo no contribuye a la acumulación de capital, y podría describirse como resultante de un lumpenproletariat.

Cabe señalar que la participación de los niños en actividades callejeras marginales puede llevar fácilmente a diversas formas delictivas. (77)

6.2.4 CONVENIOS DE LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO RATIFICADOS POR EL SENADO.

México ingresó a la actividad de la OIT el 12 de septiem

77) s.a. Trabajo Infantil Pobreza y Subdesarrollo. Ob
Cit. Pág 32.

bre de 1931, adquiriendo con ello las obligaciones y derechos de los demás países miembros.

Nuestro país ha tenido participación activa en la OIT, ya que ha sido miembro del Consejo de Administración por 13 períodos, ocupando la presidencia en tres ocasiones.

Hasta la fecha ha ratificado 65 convenios. De acuerdo con la Constitución de la OIT, los países miembros de la Organización tendrán la obligación de someter a estudio los convenios a ratificar, por las autoridades competentes de su país, para aprobarlos o rechazarlos en un plazo de 12 a 18 meses a partir de su adopción por la conferencia.

Es decir cada país tendrá de acuerdo a su legislación o Constitución correspondiente, la facultad de legislar, para tomar cualquier medida a fin de dar efecto a los convenios que firme.

En México la autoridad competente para este efecto se encuentra representada por el Senado de la República, una vez que el Estado miembro aprueba un convenio, el gobierno está en posibilidad de depositar el instrumento formal de ratificación ante el Director General de la Oficina Internacional del Trabajo, quien lo registra y lo notifica-

al Secretario General de las Naciones Unidas y a los otros Estados miembros.

Por lo que se refiere al ámbito interno, la legislación de cada país, determinará las modalidades para la entrada en vigor de un instrumento internacional.

"En México el artículo 133 de la Constitución dispone:

"Esta Constitución, las leyes del Congreso de la --
Unión que emanen de ella y todos los tratados que --
estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se --
celebren por el Presidente de la República, con --
aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de to --
da la Unión .

Asimismo la Ley Federal del Trabajo señala, en su artículo 60., las leyes respectivas a los tratados celebrados -- y apoyados en los términos del artículo 133 de la Constitución serán aplicables a la relación de trabajo en todo lo que beneficie al trabajador, a partir de la fecha de -- vigencia." (78)

78) s.a. Organización Internacional del Trabajo. Convenios de la O.I.T. Ratificados por México. Primera Edición. Ed. Secretaría del Trabajo y Previsión Social. México 1981. Pag 17.

En México la Constitución Política Federal, en su artículo 123, fracción III, establece las bases para la protección de los menores y la edad mínima de admisión al trabajo, así como también las establece en sus artículos 173 a 180 la Ley Federal del Trabajo.

Por lo que se refiere a la ratificación de los convenios-México adoptado, según investigación reciente en la Oficina Internacional del Trabajo, con fecha 10. de Enero de 1984, en el cuadro de ratificaciones de convenios internacionales del trabajo, se encuentra registrado el convenio # 5 el que conoce como uno de los primeros que adoptó la Organización Internacional del Trabajo con fecha 29 de octubre de 1919 y que fija la edad mínima de admisión de los niños al trabajo y el cual no se encuentra ratificado por México.

CONCLUSIONES

- 1.- Es necesario modificar el criterio jurídico respecto de la persona del menor, con fundamento en la realidad social -- que viven los niños que trabajan, en virtud de que prestan sus servicios.
- 2.- En nuestro país no contamos con los suficientes elementos estadísticos, capaces de mostrar un universo representativo de la realidad laboral de estos niños; por lo que resulta urgente vigilar y dar mayor fuerza a los organismos --- idóneos, con el objeto de encausar la problemática del menor.
- 3.- La solución sería posible a través de la transformación de las estructuras jurídicas, aunado a medidas inmediatas que puedan ampliar y dar mayor fuerza de protección directa a los servicios de asistencia social. De esta forma se beneficiaría el sector de los menores que trabajan.
- 4.- La prohibición al trabajo del menor que consagra la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, al hablar de nuestra realidad social resulta inoperante, toda vez que existen - menores que por causas ajenas a su voluntad, se encuentran en el campo laboral víctimas de innumerables abusos.
- 5.- La población infantil de 10 a 14 años de edad, según el -- censo realizado en el año de 1980 por el Consejo Nacional de Población en el área del Distrito Federal, era de ---- 835,289 niños. Por su parte el Instituto de Investigacio--

nes del Trabajo en el año de 1979, dijo que aproximadamente 250 mil niños menores de 14 años trabajaban en el Distrito Federal, razones suficientes para pugnar por la elaboración del Código del menor.

- 6.- La procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia, Organismo idóneo para regular los valores humanos, patrimoniales y sociales que sobre ella gravitan, debería organizar auténticas brigadas de investigación que confronten la realidad social de los niños que trabajan toda vez que no se puede fundamentar en una hipótesis.
- 7.- Por lo que se refiere al ámbito internacional, es preocupación de la Organización Internacional del Trabajo por una parte, abolir en su totalidad el trabajo de los niños y -- por la otra velar porque los menores que trabajan lo hagan en condiciones aceptables, desafortunadamente sus posibilidades han sido mínimas y sus logros también.
- 8.- Los menores de edad que se encuentran desempeñando algún servicio tienen problemas y necesidades específicas, constituyendo el principal problema el incremento de la población infantil laboral y su explotación, razones suficientes para abordar el tema con responsabilidad.

BIBLIOGRAFIA

- BURGOA O. IGNACIO: Derecho Constitucional Mexicano
Quinta Edición.
Editorial Porrúa, México
1984.
- BUEN DE, NESTOR L. Derecho del Trabajo
Tomo I, Primera Edición
Editorial Porrúa, México
1974.
- CABANELLAS GUILLERMO. Compendio de Derecho Laboral
Tomo I, Primera Edición
Editorial Libros Científicos
Buenos Aires,
1968.
- DE LA CUEVA MARIO. El Nuevo Derecho Mexicano del
Trabajo.
Tomo I, Octava Edición
Editorial Porrúa, México
1982.
- DELGADO NOVA RUBEN El Derecho Social del Presente
Primera Edición.
Editorial Porrúa, México
1977.

- FERGUSAN RAUL LUCY Desarrollo de la Personalidad.
Editorial El Manuel Moderno, S. A.
México
1979
- FOMON J. SAMUEL Nutrición Infantil
Segunda Edición, Editorial Interamericana, México
1982.
- LERNER SUSAN Dinámica de la Población y Tendencias Futuras de la Población.
Editorial Colegio de México
México
1970.
- LOMNITZ LARISSA Como Sobreviven Los Marginados
Editorial Siglo XXI,
México
1975.
- GOMEZ ORLANDO y Otros Curso de Derecho del Trabajo.
Tomo I, Ediciones Cárdenas Editor y Distribuidor.
Primera Edición, México
1980.

MENDELIEVICH ELIAS

El Trabajo De Los Niños
Organización Internacional
del Trabajo,
Ginebra, Suiza
1980.

NORIEGA CANTU ALFONSO

La Naturaleza de las Garantías
Individuales en la Constitución
de 1917.
Editorial Porrúa, México
1967.

POZZO DE, JUAN

Derecho del Trabajo
Tomo I, Ediar Sección Anon
Editores, Buenos Aires,
1961

REMOLINA ROQUENI FELIPE

Evolución de las Instituciones
y el Derecho del Trabajo en Mé-
xico.
Primera Edición. Ed. Junta Fe-
deral de Conciliación y Arbi-
traje, México
1976.

ROJINA VILLEGAS RAFAEL

Compendio de Derecho Civil
Novena Edición, Editorial Po-
rrúa, México
1974.

- SEARA VAZQUEZ MODESTO Derecho Internacional Público
6a. Edición, Ed. Porrúa.
México,
1979.
- SOLORSANO ALFONSO Estudio de Mil Casos de Niños
Dedicados al Comercio Ambulan-
te y Los Servicios en la Ciu--
dad de México.
Ed. I.N.E.T. México
1979.
- TENA RAMIREZ FELIPE Leyes Fundamentales de México.
1908-1979 Cuarta Edición.
Editorial Porrúa, México
1985.
- TORROELLA JULIO MANUEL Pediatría.
Tercera Reimpresión. Editorial
Sociedad Mexicana de Pediatría
Año 1980.
- TRUEBA URBINA ALBERTO El Nuevo Artículo 123.
Segunda Edición, Ed. Porrúa,
México
1967.

ZAMORA BATIZ JULIO

Proyecto de Legislación Sobre
el Niño.

Editorial D.I.F. México
1979.

LEVES Y CODIGOS

Ley Federal del Trabajo.

Quinta Edición. Editorial Se-
cretaría del Trabajo y Previ-
sión Social, México.
1982.

Constitución Política de los
Estados Unidos Mexicanos.

Editorial Comisión Federal -
Electoral, México
1979.

Dirección General del Sistema
Nacional para el Desarrollo -
Integral de la Familia.

Programas Institucionales- Im
presión D.I.F. México
1982.

PONENCIAS

Primer Congreso Nacional Sobre
el Régimen Jurídico del Menor.

ROMERO ZAZUETA JORGE

El Régimen Laboral del Menor
Tomo III s.e. México
1973.

TRUEBA BARRERA JORGE

Primer Congreso Nacional Sobre el Régimen Jurídico del Menor.

El Régimen Laboral de los Menores en México, Tomo III, s.e. México 1973.

OTRAS FUENTES.

Derechos del Pueblo Mexicano México a través de sus Constituciones, Tomo III y VIII Año 1967.

Dirección General del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia. Programas Institucionales - Impresión D.I.F. México 1983.

México A.I.N.

El Año Internacional del Niño. Programas y Proyectos - Impresión D.I.F., México 1979.

A.I.N. El Perfil Demográfico Del Niño Mexicano. Estudio Analítico. Tomo II, Ed. D.I.F. México 1979.

- Organización Internacional del Trabajo. Declaración de los Derechos - del Niño.
Ed. O.I.T. Ginebra, Suiza, 1979.
- La O.I.T. al Servicio del Progreso Social. Manual de Educación Obrera, - Ed. O.I.T. Ginebra, Suiza, 1969.
- La O.I.T. y la Juventud. Oficina Internacional Del Tra- bajo. Ed. O.I.T. Ginebra, Sui- za, 1969.
- Trabajo Infantil Pobreza y Subdesarrollo. Publicado Bajo la Dirección - de Jerry Rodgers y Guy Stan- ding. Ed. O.I.T., Ginebra, -- Suiza, 1979.
- Anuario de Estadísticas del Trabajo 1979. La Oficina Internacional del- Trabajo, Ginebra, Suiza, 1979.
- Organización Internacional del Trabajo. Convenios de la O.I.T. Ratiñí- cados por México, 1981.
- Naciones Unidas Consejo Eco- nómico Social. Fondo de las Naciones Unidas- para la Infancia. Período de- Sesiones 1979. Situación de - la Infancia en América Latina y el Caribe.

BUEN DE, NESTOR L.

Enciclopedia Cumbre.

REVISTAS.

Revista del Menor y la Familia
Aportaciones Académicas. Editoria
l D.I.F. México,
1979.

ENCICLOPEDIA.

Tomo II B. Editorial Cumbre --
S.A. Décima Segunda Edición, -
México,
1972.